



UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA

**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y SALUD
CARRERA DE DERECHO**

**TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL
TÍTULO DE ABOGADA**

TÍTULO:

**ART. 21 DE LA ORDENANZA REGULATORIA LAS ACTIVIDADES
PRODUCTIVAS Y MANEJO INTEGRAL DE LAS PLAYAS DEL CANTON
SALINAS Y SU IMPACTO AL DERECHO AL TRABAJO Y LA LIBRE
ASOCIACIÓN**

AUTORA:

RODRÍGUEZ VELOZ MARY MERCEDES

TUTORA:

AB. CONOPOIMA MORENO YERINY DEL CARMEN, PHD

LA LIBERTAD – ECUADOR

2024

UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y SALUD

CARRERA DE DERECHO

**TRABAJO DE INTEGRACION CURRICULAR PREVIO A LA
OBTENCIÓN DE TÍTULO DE ABOGADA**

TÍTULO:

**ART. 21 DE LA ORDENANZA REGULATORIA LAS ACTIVIDADES
PRODUCTIVAS Y MANEJO INTEGRAL DE LAS PLAYAS DEL CANTON
SALINAS Y SU IMPACTO AL DERECHO AL TRABAJO Y LA LIBRE
ASOCIACIÓN**

AUTORA:

RODRÍGUEZ VELOZ MARY MERCEDES

TUTORA:

AB. CONOPOIMA MORENO YERINY DEL CARMEN, PHD

LA LIBERTAD – ECUADOR

2024

UPSE

APROBACIÓN DE LA TUTORA

Que he analizado el trabajo de integración curricular con el título “**ART. 21 DE LA ORDENANZA REGULATORIA LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y MANEJO INTEGRAL DE LAS PLAYAS DEL CANTON SALINAS Y SU IMPACTO AL DERECHO AL TRABAJO Y LA LIBRE ASOCIACIÓN**” presentado por la estudiante **RODRÍGUEZ VELOZ MARY MERCEDES**, portadora de la cédula de ciudadanía N° **2450536608**, como requisito previo a optar el título de **ABOGADA**, y declaro que luego de haber orientado científica y metodológicamente su desarrollo, el referido proyecto de investigación se encuentra concluido en todas sus partes cumpliendo así con el proceso de acompañamiento determinado en la normativa interna, recomendando se inicien los procesos de evaluación que corresponden.

Atentamente



Firmado electrónicamente por:
**YERINY DEL
CARMEN
CONOPOIMA
MORENO**

Ab. Conopoima Moreno Yeriny del Carmen, PhD.

TUTORA

VALIDACIÓN GRAMATICAL Y ORTOGRAFÍA

CERTIFICACIÓN ORTOGRÁFICA Y GRAMATICAL

CERTIFICO

Que, he revisado el trabajo de Integración Curricular de título: "ART.21 DE LA ORDENANZA REGULATORIA LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y MANEJO INTEGRAL DE LAS PLAYAS DEL CANTÓN SALINAS Y SU IMPACTO AL DERECHO AL TRABAJO Y LA LIBRE ASOCIACION", elaborado por la estudiante de la Carrera de Derecho de la Universidad Estatal Península de Santa Elena: RODRIGUEZ VELOZ MARY MERCEDES, previo a la obtención del título de Abogada.

Que, he realizado las observaciones pertinentes en los ámbitos de la gramática, ortografía y puntuación del documento, mismas que han sido acogidas proactivamente por la mencionada señorita, corroborando así, que han sido introducidos los ajustes correspondientes en el trabajo en mención.

Por lo expuesto, autorizo a la peticionaria, hacer uso de este certificado como a bien convenga.

Atentamente,



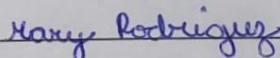
Lic. Bodero Bravo Eduvis Berónica
Magíster en Diseño y Evaluación de Modelos Educativos
CC. 0801579509
Registro SENESCYT 1050-15-86072781
Teléfono 0979550730

La Libertad, a los 24 días del mes de noviembre de 2024

AUTORÍA DEL TRABAJO

DECLARATORIA DE AUTORÍA

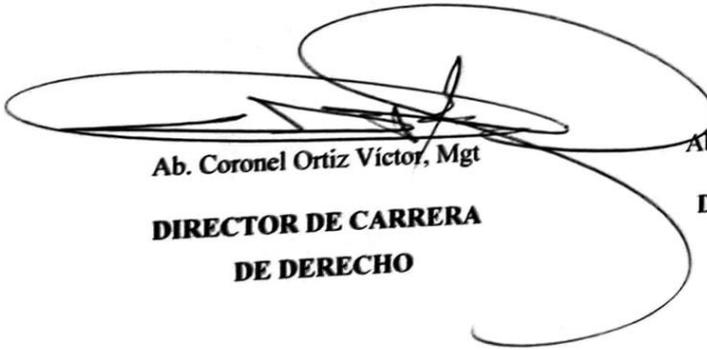
Yo, Mary Mercedes Rodríguez Veloz estudiante de la Carrera de Derecho de Universidad Estatal Península de Santa Elena, habiendo cursado la asignatura de Integración Curricular II, declaramos la autoría del presente trabajo de investigación con el título "ART. 21 DE LA ORDENANZA REGULATIVA LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y MANEJO INTEGRAL DE LAS PLAYAS DEL CANTON SALINAS Y SU IMPACTO AL DERECHO AL TRABAJO Y LA LIBRE ASOCIACIÓN", desarrollado en todas sus partes por las suscritas estudiantes con apego a los requerimientos de la ciencia del derecho, la metodología de la investigación y las normas que regulan los procesos de titulación de la UPSE.



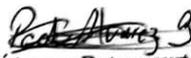
MARY MERCEDES RODRÍGUEZ VELOZ

CC. 2450536608

APROBACIÓN DEL TRIBUNAL



Ab. Coronel Ortiz Víctor, Mgt
**DIRECTOR DE CARRERA
DE DERECHO**

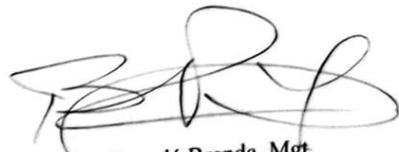


Ab. Álvarez Betancourt Pedro, Mgt

DOCENTE ESPECIALISTA



Ab. Conpoima Moreno Yeriny, PhD.
TUTORA



Ab. Reyes Tomalá Brenda, Mgt.

DOCENTE UIC

DEDICATORIA

Dedico a Dios, quien ha sido mi guía y fortaleza en cada paso de este recorrido. Su sabiduría me ha iluminado en los momentos de desafío y me ha inspirado a seguir adelante. A mis hijos, quienes son mi mayor motivación y el amor de mi vida. Cada esfuerzo que he realizado ha sido por y para ustedes, porque deseo que siempre crean en sus sueños. A mi madre, por su amor incondicional y su constante apoyo. Su sacrificio y enseñanzas me han hecho la persona que soy hoy. A mis hermanos, por su compañerismo y aliento en cada etapa, así como a mis sobrinos, que llenan mi vida de alegría y esperanza. A toda mi familia, que siempre ha estado a mi lado, brindándome el apoyo necesario para alcanzar mis metas. Por último, a mi querido amigo Wilson Chaca por su amistad sincera y su apoyo inquebrantable. A todos ustedes, con amor y gratitud, dedico este logro.

-Mary Rodríguez Veloz

AGRADECIMIENTO

Quiero expresar mi más sincero agradecimiento a Dios, por guiarme y darme la fortaleza necesaria para culminar este proyecto. A mi familia, que siempre ha estado a mi lado, brindándome su amor y apoyo incondicional en cada paso de este camino.

Un agradecimiento especial a mi gran amiga Carolina Estrella, por su apoyo desde el inicio y motivación han sido cruciales para llegar hasta aquí. También quiero agradecer a todos mis docentes por su dedicación y enseñanzas, que me han permitido crecer tanto académica como personalmente y en especial a mi tutora la Abogada Yeriny Conopoima PhD. gracias por su paciencia y dedicación para la culminación de este proyecto. Finalmente, un reconocimiento al alcalde del cantón Salinas, Dennis Córdova, por su colaboración.

-Mary Rodríguez Veloz

ÍNDICE DE CONTENIDO

PORTADA	I
CONTRAPORTADA.....	II
APROBACIÓN DE LA TUTORA.....	III
VALIDACIÓN GRAMATICAL Y ORTOGRAFÍA.....	IV
AUTORÍA DEL TRABAJO	V
APROBACIÓN DEL TRIBUNAL.....	VI
DEDICATORIA.....	VII
AGRADECIMIENTO	VIII
ÍNDICE DE CONTENIDO	IX
ÍNDICE DE TABLAS.....	XI
RESUMEN	XIII
ABSTRACT	XIV
INTRODUCCION	1
CAPÍTULO I.....	3
EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	3
1.1 Planteamiento del Problema.....	3
1.2 Formulación del Problema.....	8
1.3 Objetivo General	9
1.4 Justificación del problema	10
1.5 Variables de investigación.....	11
1.5 Idea a defender	11
CAPÍTULO II:.....	12
MARCO REFERENCIAL	12
2.1. Marco Teórico	12
2.1.1 Origen y evolución del objeto de investigación.....	12
2.1.2 Derecho de asociación en Ecuador	14
2.1.3 Derecho de trabajo en Ecuador	15
2.1.4 Contextualización histórica de la actividad comercial en las playas del cantón Salinas y su evolución.	17
2.1.5 Atribuciones del GAD municipal del Cantón Salinas.....	18
2.1.6 Estructura de una ordenanza	20
2.1.7 Trabajo informal en las playas del cantón Salinas.	20

2.1.8 Asociaciones de las playas del Cantón Salinas.....	22
2.1.9 Análisis del art. 21 de la ordenanza regulatoria las actividades productivas y manejo integral de las playas del cantón Salinas.....	23
2.1.10 Estudio de las repercusiones económicas para los trabajadores informales y sus familias.....	24
2.1.11 Análisis de la legalidad y legitimidad de las restricciones impuestas por la ordenanza regulatoria las actividades productivas y manejo integral de las playas del cantón Salinas.....	25
2.2 Marco Legal.....	26
2.2.1 Constitución De La República Del Ecuador.....	26
2.2.2 Instrumentos Internacionales – Declaración Universal de Derechos Humanos.....	30
2.3 Marco Conceptual.....	34
CAPÍTULO III:	35
MARCO METODOLÓGICO	35
3.1 Diseño y tipo de investigación.....	35
3.2 Recolección de la información Población.....	35
3.3 Tratamiento de información.....	38
3.4 Operacionalización de Variables.....	40
CAPÍTULO IV.....	43
RESULTADOS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	43
4.1.1 Cuestionario aplicado a Comerciantes Informales de las Playas del Cantón Salinas.....	43
4.1.2 Análisis de Entrevista dirigida al Alcalde del GAD del cantón Salinas.....	51
4.2 Verificación de la idea a defender.....	57
CONCLUSIONES.....	58
RECOMENDACIONES.....	59
BIBLIOGRAFÍA	60

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla #1 Población.....	36
Tabla #2 Muestra	37
Tabla #3 Operacionalización de Variables.....	40
TABLA #4 Pregunta 1	43
TABLA #5 Pregunta 2	44
TABLA #6 Pregunta 3	45
TABLA #7 Pregunta 4	46
TABLA #8 Pregunta 5	47
TABLA #9 Pregunta 6	48
TABLA #10 Pregunta 7	49
TABLA #11 Pregunta 8	50
TABLA #12	51

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico #1 Pregunta 1.....	43
Gráfico #2 Pregunta 2.....	44
Gráfico #3 Pregunta 3.....	45
Gráfico #4 Pregunta 4.....	46
Gráfico #5 Pregunta 5.....	47
Gráfico #6 Pregunta 6.....	48
Gráfico #7 Pregunta 7.....	49
Gráfico #8 Pregunta 8.....	50

ÍNDICE DE ANEXO

ANEXO #1 ENTREVISTA AL ALCALDE ING DENISSE CÓRDOVA	64
ANEXO #2 ENCUESTA A LOS COMERCIANTES.....	64
ANEXO #3 INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL GAD DE SALINAS	65
ANEXO #4 INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL GAD DE SALINAS	66
ANEXO #5 GUÍA DE ENCUESTA A COMERCIANTES INFORMALES DE LAS PLAYAS DEL CANTÓN SALINAS.....	69
ANEXO #6 GUÍA DE ENTREVISTA AL ALCALDE ING DENISSE CÓRDOVA.....	71
ANEXO #7 GUÍA DE ENTREVISTA A PRESIDENTES DE ASOCIACIONES DEL CANTÓN SALINAS	72

**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y
DE LA SALUD CARRERA
DE DERECHO**

**ART. 21 DE LA ORDENANZA REGULATORIA LAS
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y MANEJO INTEGRAL DE
LAS PLAYAS DEL CANTON SALINAS Y SU IMPACTO AL
DERECHO AL TRABAJO Y LA LIBRE ASOCIACIÓN**

Autoras: Mary Rodríguez

Tutora: Ab. Yeriny Conopoima. PhD

RESUMEN

La investigación tuvo como objetivo analizar la vulneración de los derechos laborales y de libre asociación en el marco del artículo 21 de la Ordenanza regulatoria de las actividades productivas y manejo integral de las playas de San Lorenzo, Chipipe, la Milina, Puerto Lucia, Punta Carnero del cantón Salinas de la provincia de Santa Elena, se destacó cómo las estrictas y rígidas regulaciones encontradas en la ordenanza a tratar, del GAD de Salinas afectan los derechos al trabajo y la libertad de asociación en las playas de Salinas, Ecuador. A través de este estudio, se ha identificado que la ordenanza municipal restringe el acceso al trabajo al limitar el número de asociaciones permitidas y prohibir la creación de nuevas, lo que afecta tanto a comerciantes formales como informales. Esta regulación restringe el desarrollo de actividades económicas limita la competitividad de los comerciantes locales en un mercado turístico cada vez más exigente, se estableció un marco teórico que contextualiza el derecho al trabajo, la libertad de asociación en el ámbito jurídico ecuatoriano, y se exploraron teorías sobre el impacto del mercado laboral en economías locales, apoyándose en teorías como la de Alain Supiot sobre el derecho laboral en el contexto del capitalismo. Posteriormente, se examinó la ordenanza municipal en su relación con estas teorías para entender cómo impacta en la dinámica de trabajo de los comerciantes de playa. Para llevar a cabo esta investigación, se utilizaron métodos de análisis normativo y teórico, combinados con técnicas cualitativas como entrevistas, encuestas, cuyo análisis se presentan en el capítulo cuatro. De las que se puede concluir que los comerciantes sienten que el Estado no cumple con su rol de garantizar un ambiente laboral justo, lo que expone su derecho al trabajo y la libre asociación, causando una situación de vulnerabilidad, a la dignidad humana.

Palabras clave: trabajo, libertad, asociación, ordenanza, comerciante.

ABSTRACT

The objective of the research was to analyze the violation of labor rights and free association within the framework of article 21 of the Regulatory Ordinance of the productive activities and integral management of the beaches of San Lorenzo, Chipipe, La Milina, Puerto Lucia, Punta Carnero of the Salinas canton of the province of Santa Elena, it was highlighted how the strict and rigid regulations found in the ordinance to be addressed, of the GAD of Salinas affect the rights to work and freedom of association on the beaches of Salinas, Ecuador. Through this study, it has been identified that the municipal ordinance restricts access to work by limiting the number of associations allowed and prohibiting the creation of new ones, which affects both formal and informal traders. This regulation restricts the development of economic activities limits the competitiveness of local merchants in an increasingly demanding tourism market, a theoretical framework was established that contextualizes the right to work, freedom of association in the Ecuadorian legal field, and theories on the impact of the labor market on local economies were explored. relying on theories such as Alain Supiot's on labour law in the context of capitalism. Subsequently, the municipal ordinance was examined in its relationship with these theories to understand how it impacts the work dynamics of beach merchants. To carry out this research, normative and theoretical analysis methods were used, combined with qualitative techniques such as interviews surveys, whose analysis is presented in chapter four. From which it can be concluded that merchants feel that the State does not fulfill its role of guaranteeing a fair work environment, which exposes their right to work and free association, causing a situation of vulnerability to human dignity.

Key words: work, freedom, association, ordinance, merchant.

INTRODUCCION

Garantizar los derechos más básicos de la esencia humana como lo es el acceso a un trabajo digno y una vez obtenido a la libertad de asociación, ejercitar esos derechos permite desarrollar la dignidad y autonomía de los ciudadanos Salinense, esta investigación analiza en el contexto de las playas del cantón Salinas, provincia de Santa Elena, las restricciones que enfrentan los trabajadores autónomos del lugar antes mencionado debido a la Ordenanza Regulatoria de Actividades Productivas y Manejo Integral de las Playas, emitida por el GAD de Salinas. Estas limitaciones afectan directamente a comerciantes formales e informales que, al verse excluidos del mercado o restringidos en sus actividades comerciales, experimentan un impacto negativo en sus derechos laborales y de libre asociación. Por esta razón, la presente investigación se lleva a cabo en la Universidad Estatal Península de Santa Elena, en la carrera de Derecho, bajo el título: "La afectación de los derechos laborales y de libre asociación en el contexto de la Ordenanza regulatoria de las actividades productivas y el manejo integral de las playas de Salinas, Ecuador, 2024".

La relevancia académica de este trabajo investigativo razona en sentido del análisis e identificación del impacto negativo que genera la normativa en la ciudadanía que labora de forma autónoma diferenciado por una serie de requisitos que los sectoriza en legales e ilegales o dicho de otra forma formales e informales en las playas del cantón Salinas. El objetivo general de esta investigación es analizar si existe una vulneración de los derechos laborales y de libre asociación en relación con la ordenanza en el marco regulatorio de las actividades productivas y el manejo de las playas del cantón Salinas, que altere la armonía de un estado constitucional de derechos y justicia, que no sea una limitante para el desarrollo turístico y competitivo a nivel internacional con otros países y sobre todo con otros cantones de nuestro país.

El Capítulo I establece a detalle el objeto problemático de investigación, donde se analiza las variables derivadas de la ordenanza regulatoria y su impacto positivo o negativo sobre el derecho al trabajo y la libre asociación. Se profundiza en la necesidad de una regulación que sea permisiva con los comerciantes de las playas del cantón Salinas para poder competir y adaptarse a las necesidades cambiantes de las demandas del turismo, así como los conflictos que este cuerpo regulatorio genera frente a los principios constitucionales del trabajo y asociación libre. Además, se examinó cómo estas prohibiciones afectan no solo al desarrollo

económico de los comerciantes formales e informales de las playas de Salinas, sino también sus posibilidades de participación en un mercado económico en constante evolución.

En el Capítulo II se desarrollan temáticas como el marco referencial, donde encontramos el marco teórico en el que se estudia y analiza la doctrina bibliográfica y las teorías sobre el derecho al trabajo y la libre asociación. En el marco legal, se incluyen la Constitución ecuatoriana, la Ley Orgánica de Justicia Laboral y el Código de Trabajo, además de tratados internacionales de derechos humanos como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Se exploran en el marco conceptual, definiciones fundamentalistas que nos acercan al entendimiento de los principios constitucionales y normativos nacionales e internacionales que protegen los derechos al trabajo y libre asociación. Estos instrumentos permiten un análisis exhaustivo de los derechos laborales, la libertad de asociación y el rol del Estado en la protección de los trabajadores frente a normativas locales restrictivas.

El Capítulo III, establece el marco metodológico de la investigación, con un enfoque mixto es decir que combina el análisis normativo bibliográfico con la recolección de datos de campo. En la muestra convergen grupos conformados por comerciantes formales e informales de las playas del cantón Salinas, a quienes se les ha aplicado encuestas dirigidas con el fin de obtener una visión integral del impacto de la ordenanza en su actividad. Además, se incluye una entrevista al representante legal del GAD del cantón Salinas, es decir al alcalde Denisse Córdova, para contrastar los resultados y obtener un análisis enriquecedor. La metodología cualitativa como el análisis doctrinal y métodos de campo, con los que se busca verificar la hipótesis planteada.

En el Capítulo IV, se presentan las evidencias través de los anexos y se analizaron los resultados de las encuestas y entrevistas realizadas. En este capítulo de la investigación, se corrobora la hipótesis de investigación, donde se planteaba la existencia de restricciones impuestas por la ordenanza que limitan los derechos laborales y de la libertad de asociación a los comerciantes de playa del cantón Salinas.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1 Planteamiento del Problema

El trabajo como un derecho ha sido un concepto fundamentalista en la evolución de las sociedades y en el desarrollo del sistema legal a través de la historia. Aunque las formas y alcances de este derecho han variado según los contextos de la época y la cultura, buscando garantizar las condiciones laborales justas y equitativas para la fuerza laboral.

En la antigüedad, el trabajo estaba estrechamente ligado a la esclavitud y al sistema feudal. Los esclavos y los siervos estaban obligados a trabajar para sus amos sin derechos ni protección legal. Durante la Edad Media, el feudalismo dominaba en gran parte de Europa, y el trabajo estaba organizado en torno a las relaciones de vasallaje y servidumbre. Sin embargo, surgieron gremios y guildas que protegían los intereses de los artesanos y trabajadores especializados, estableciendo normas sobre condiciones laborales, salarios y calidad de los productos.

Con la llegada de la Revolución Industrial trajo consigo condiciones de trabajo deplorables, largas jornadas laborales y salarios bajos. Esto llevó al surgimiento del movimiento obrero y a la lucha por los derechos laborales como política de un nuevo estado, como resultado a finales del siglo XIX y principios del XX, se promulgaron leyes laborales que establecían limitaciones a la jornada de trabajo, el salario mínimo y la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores.

En el siglo XX, el derecho al trabajo se convirtió en un principio fundamental en muchas constituciones y declaraciones de derechos humanos. La Organización Internacional del Trabajo (OIT), desempeñó un papel crucial en la promoción de normas laborales internacionales y en la protección de los derechos de los trabajadores en todo el mundo. La globalización, la tecnología y los cambios en la estructura laboral plantean nuevos desafíos en términos de empleo, relaciones laborales y protección social; En lo que la República del Ecuador no ha obviado su responsabilidad con los gobernados y ha desarrollado un marco jurídico que sostiene sus bases como lo establece el artículo 325 de la Constitución de la República del Ecuador:

El Estado garantizará el derecho al trabajo. Se reconocen todas las modalidades de trabajo, en relación de dependencia o autónomas, con inclusión de labores de auto sustento y cuidado humano; y como actores sociales productivos, a todas las trabajadoras y trabajadores. (Asamblea Nacional, 2008)

Sosteniendo los principios de protección al trabajador, aunque más adelante comprenderemos como estos principios se han invertido.

Por otro lado, en todo el mundo de una forma progresiva se ha desarrollado el derecho de la libre asociación, el cual tiene una historia compleja y controvertida que se remonta a diferentes momentos y contextos. En general, construir alianza y participar en organizaciones con fines específicos, grupos, sindicatos laborales, partidos políticos u otras asociaciones con objetivos comunes es parte de este, el cual establece las reglas relacionadas a la libertad de las personas para unirse, sin interferencia indebida del gobierno u otras entidades públicas.

En el contexto laboral, la libertad de asociación es esencial para el progreso de los derechos laborales, debido a que se fortalecen los sindicatos y organizaciones que buscan los beneficios de la fuerza productiva que permita el progreso del desarrollo de estándares humanos. Estos grupos han luchado por hacer real los ideales de la OIT, en esencia, aunque desconozcan la política internacional en torno al trabajo.

Sin embargo, a pesar de estos desafíos, el derecho de libre asociación ha sido reconocido y protegido en numerosos instrumentos internacionales de derechos humanos, así como en nuestra constitución en el 326 numeral 7, establece que;

Se garantizará el derecho y la libertad de organización de las personas trabajadoras, sin autorización previa. Este derecho comprende el de formar sindicatos, gremios, asociaciones y otras formas de organización, afiliarse a las de su elección y desafiliarse libremente. De igual forma, se garantizará la organización de los empleadores. (Asamblea Nacional, 2008)

Este derecho es una herramienta vital para la promoción y protección de los derechos humanos, la justicia social y la participación democrática en todo el mundo y sobre todo en nuestro país, ya que permite la organización de los trabajadores, convertirse en una fuerza que no se sujeta al mercado y mucho menos a sus empleadores, garantiza de rebote el derecho a la libertad.

El derecho al trabajo y a la libre asociación se ha presentado como una garantía constitucional a la que cada ciudadano le pertenece, teniendo la obligación de exigir y gozar

de aquello, por lo que, en relación a este principio, la Red Internacional para los Derechos Económicos, Sociales y Culturales sostiene que;

Toda persona tiene derecho al trabajo. El derecho al trabajo es la base para la realización de otros derechos humanos y para una vida en dignidad. Incluye la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente escogido o aceptado. En la realización progresiva de este derecho, los Estados están obligados a garantizar la disponibilidad de orientación técnica y profesional, y a tomar las medidas apropiadas para crear un entorno propicio para existan oportunidades de empleo productivo. Los Estados deben garantizar la no discriminación en relación con todos los aspectos del trabajo. El trabajo forzoso está prohibido por el derecho internacional. (Red Internacional para los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, S.f)

De la cita precedente, es menester indicar sobre el Estado como ente regulador de las relaciones laborales, en Ecuador existe un cantón dentro de la provincia de Santa Elena que es considerado el epicentro del turismo, este bello espacio en el territorio se llama Salinas, sus playas son el atractivo principal y en ellas se encuentra la humanidad desarrollando todo tipo de actividades, de reacción y sobre todo de labor, más que un trabajo se ha configurado como un modo de vida digna, donde es su propia gente que busca gestionar los recursos, a través del desarrollo de actividades económicas.

Pero ¿cuál es el problema con esto?, la falta de reglas actualizadas por parte del gobierno seccional, ha provocado que exista un mercado laboral de autónomos que no se encuentre protegido frente a los comerciantes informales.

Los comerciantes autónomos o formalizados se encuentran regularizados por una ordenanza que se tratara a continuación, que su forma de estructurar sus labores en modo de asociación, para poder identificar al trabajador autónomo, capacitado y que cumple una serie de reglas, contra los otros que se presentan como una problemática para obtener beneficios económicos y así cumplir con los tributos al estado, esta falta de reglas perjudica a ambos sectores de la economía, unos porque no tienen reglas que no precaricen su labor y otros porque se afectan los recursos económicos y su organización se ve afectada por el ingreso de una nueva fuerza laboral, sin que puedan optar a un seguro de comerciantes formales de la playa de salinas, por ejemplo, haciendo que los principios de la OIT jamás se vean aplicados a un grupo de aproximadamente 1500 trabajadores autónomos que tienen las playas del Cantón Salinas.

El derecho a la libertad de la misma manera, uno de los derechos fundamentales consagrados en la constitución ecuatoriana, por lo que definimos a la libertad de asociación de la siguiente forma;

La libertad de asociación es un derecho humano fundamental de toda la gente en todos los países. Esto significa que es un derecho que tienen todas las personas en todos los países del mundo. En el mundo de las relaciones laborales, la libertad de asociación es el derecho que tienen trabajadoras(es) y patrones a organizarse y defender de manera colectiva sus propios derechos e intereses. (Manual para trabajadoras y trabajadores, 2016)

La importancia de la problemática de este proyecto de investigación radica raíz de la inexistencia de oportunidades de trabajo seguro y estable en Ecuador, provincia de Santa Elena, cantón Salinas, en el sector costero que es cada día más frecuente, por lo que los siguientes datos nos permitirán mantener un mejor análisis;

La tasa de desempleo a nivel nacional alcanzó el 3,8 %, respecto del 4,0 % del mismo periodo del año anterior, es decir, experimentó una reducción no significativa de aproximadamente 0,2 puntos porcentuales”, mencionó el INEC en su informe mensual. Son 58.816 personas que se sumaron al desempleo entre mayo a junio de 2023, de acuerdo con cifras del instituto nacional de estadística y censos (inec). En mayo de este año fueron 264.796 desempleados y en junio aumentó a 323.612. (El Universo, 2023)

De las cifras expuesta previamente se puede evidenciar, la existencia de una crisis de desempleo que afecta directamente al sector de la económica por la conexión causal de la falta de empleo, el comercio independiente es una de las formas de trabajo eficiente que debería considerar cada ciudadano perteneciente al cantón Salinas de la provincia de Santa Elena, debido a que ellos son quienes se dedican a la compra y venta de artículos, tales como: accesorios de moda, alimentos, artesanías entre otros artículos que son suvenires de un viaje de vacaciones o un servicio que alimenta o relaja a los turistas que visitan las bellas costas de salinas, son el negocio de personas que se dedican de forma formal e informal, quienes carecen de protección laboral porque se sitúa bajo un amparo legal obsoleto que afecta a ambos sectores, ya sea lo que ampara la constitución y el código de trabajo ecuatoriano o en las ordenanzas del cantón Salinas.

Salinas es uno de los principales lugares turísticos reconocidos a nivel nacional, la fuente principal de su economía por ahora es el turismo, para ello las actividades realizadas por los comerciantes se regulan mediante ordenanzas dirigida a las asociaciones, los pescadores, la seguridad, las embarcaciones, transito, etc.

Previa solicitud de acceso a la información pública realizada el 19 de Junio del 2024, el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Salinas o GAD de Salinas, aporta de fecha 12 de julio del 2024 la siguiente información que permite comprender jurídicamente el contexto de la comunidad de trabajadores autónomos, que según el GAD de Salinas

actualmente existen 17 asociaciones con activa jurídica, que fueron establecidas legalmente desde el 05 de julio de 2004, entre ellas están clasificadas en cada playa perteneciente al cantón entre ellas, San Lorenzo, Chipipe, La Milina, Puerto Lucia, y Punta Carnero, dedicadas a distintos servicios turísticos tales como venta de bollos, granizados, jugos naturales, comidas típicas, chifles, maduros lampreados, bebidas alcohólicas, artesanías, tatuajes, alquiler de parasoles y carpas, ropa playera, juguetes playeros, gafas de sol, etc.

El objeto de estudio que abarca el presente proyecto de investigación se dirige a la afectación que ocasiona la aplicación de la ordenanza regulatoria de las actividades productivas Y manejo integral de las playas de San Lorenzo, Chipipe, La Milina, Puerto Lucia, Punta Carnero específicamente a las personas que no pueden integrarse a una asociación debido a que es una prohibición según el artículo 21 del cuerpo normativo previamente anunciado estipula lo siguiente:

Queda terminantemente prohibido el ingreso de nuevos miembros, en cada una de las 17 asociaciones establecidas el 5 de Julio del 2004, así como también la autorización de nuevas asociaciones para laborar en la playa y el cambio de actividad económica. Las actividades serán realizadas únicamente por los socios acreditados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, por lo tanto está prohibido que sean acompañados por ayudantes o familiares, salvo el caso de calamidad doméstica, se justificará y permitirá la presencia de un ayudante, con prohibición del trabajo a menores de edad. (Gobierno Autonomo Descentralizado del Canton Salinas, 2013)

Tanto comerciantes asociados regularizados como informales, por su condición inmovible de ser humano, por corolario lógico tener dignidad humana, gozan ambos de los mismos derechos que la constitución reconoce como el derecho a la libertad de asociación y de trabajo.

¿cómo podría la legislación adaptarse mejor a los cambios objetivos en las prácticas de trabajo ocasionados por las nuevas tecnologías (Supiot, 2006). En esta teoría se plantea que un libre mercado ocasiona la destrucción de toda protección de derechos laborales, es decir se presenta un mundo al revés, el marco legal mercantil internacional es intocable si genera beneficios, mientras que el laboral es un obstáculo para el sistema capitalista que quiere beneficios económicos maximizados, mientras atenta contra toda dignidad humana.

El problema radica en encontrar el equilibrio entre los beneficios económicos establecidos en las normas mercantiles nacionales e internacionales y las normas laborales que protegen el mercado interno, garantizando el principio de la OIT que se encuentra en la declaración de Filadelfia art 2, literal “(a) todos los seres humanos, sin distinción de raza, credo o sexo

tienen derecho a perseguir su bienestar material y su desarrollo espiritual en condiciones de libertad y dignidad, de seguridad económica y en igualdad de oportunidades” (Organización Internacional del Trabajo, 1944). No se debe construir un sistema normativo de protección laboral basado en el proteccionismo comercial sobre el de los principios de dignidad humana. (WANJEK, 2005)

Por lo que la aplicación de la ordenanza y sus prohibiciones vulneran estos valores y mandatos constitucionales lo que implica una regresión de derechos de tal magnitud que no se permite sostener un ordenamiento jurídico armónico, produce una contradicción entre la norma suprema y la ordenanza convirtiéndose en un problema que afecta al ámbito social, jurídico y mercantil de los trabajadores autónomos formales e informales de las playas del Cantón Salinas.

1.2 Formulación del Problema

¿La aplicación de la ordenanza regulatoria de las actividades productivas y manejo integral de las playas de san Lorenzo, Chipipe, la Milina, puerto lucia, punta carnero del cantón salinas de la provincia de Santa Elena, afecta al derecho del trabajo y a la libre asociación?

1.3 Objetivo General

Analizar la vulneración de los derechos laborales y de libre asociación en el marco del artículo 21 de la Ordenanza regulatoria de las actividades productivas y manejo integral de las playas de San Lorenzo, Chipipe, la Milina, Puerto Lucia, Punta Carnero del cantón Salinas de la provincia de Santa Elena.

Objetivos Específicos

- Identificar las causas de las afectaciones del derecho al trabajo y el derecho a la libre asociación que posee la ciudadanía que se dedica al comercio informal en las playas del Cantón Salinas, mediante una investigación exploratoria del bloque de constitucionalidad en relación a los derechos ut supra y revisión bibliográfica de teorías doctrinarias como la de Alain Supiot en el derecho laboral como un mercado internacional.
- Caracterizar los elementos fundamentales del artículo 326 numeral 7 de la constitución de la república del Ecuador, y su aplicación de la Ordenanza regulatoria de las actividades productivas y manejo integral de las playas de San Lorenzo, Chipipe, la Milina, Puerto Lucia, Punta Carnero del cantón Salinas de la provincia de Santa Elena, mediante el estudio exegético de los distintos cuerpos normativos infra constitucionales, doctrina y jurisprudencia especializada en el objeto de estudio.
- Ejecutar entrevistas dirigidas al alcalde del cantón Salinas y al presidente de la asociación de los comerciantes, relacionadas al trabajo informal y asociados de las playas del cantón Salinas a través de la aplicación de la ordenanza, además de realizar una respectiva encuesta para los comerciantes informales, mediante técnicas e instrumentos de investigación, como lo es la entrevista y su respectiva guía, la encuesta con su cuestionario.

1.4 Justificación del problema

La importancia de la problemática estudiada en este proyecto de investigación radica en la importancia de cimentar un ordenamiento jurídico armónico que entienda la teoría de Alain Supiot, cuando nos explica como en la era moderna, luego de la revolución industrial y la internacionalización de la economía, el derecho se ha convertido en más que un producto que exportan los países, frente a los capitalistas extranjeros, eso se extrapola en medida del capital que se posee en nuestro país, se diseñan normativas en base al bloque de constitucionalidad que responden a la necesidad del capital, donde los inversores ven como una restricción de inversión si hay rigurosidad con las normativas laborales.

La presente investigación busca establecer una teoría que pueda encontrar un equilibrio entre el desarrollo progresivo y agresivo del libre mercado y ampliar o restringirlo en razón de aumentar las garantías de protección del ser humano, como un seguro social para los comerciantes de las Playas de Salinas, maximizar los beneficios de los miembros de esa comunidad para que no sean desplazados por agentes externos y programas para combatir la informalidad de los comerciantes, además de capacitaciones para prestar un servicio digno de exportarse al mercado internacional.

Esta investigación busca realizar un diagnóstico objetivo de la situación socioeconómica, jurídica y moral de los stake-holders que se presentan en el mercado del turismo en las playas del cantón Salinas y del ordenamiento jurídico interno de esa jurisdicción territorial, para poder sostener de una manera responsable en el tiempo, administrando los recursos finitos que poseen, protegiendo así no solamente la economía de las utilidades, sino también a las familias de cada uno de los comerciantes que dedican su vida a las playas.

Los resultados de esta investigación se presenta como una alternativa directa para que las futuras autoridades tengan un diagnóstico más profundo sobre las reformas necesariamente aplicables a “la Ordenanza regulatoria de las actividades productivas y manejo integral de las playas de San Lorenzo, Chipipe, La Milina, Puerto Lucia, Punta Carnero Del Cantón Salinas de la Provincia de Santa Elena” (Gobierno Autonomo Descentralizado del Canton Salinas, 2013), para que el burgomaestre comprenda que, se debe tener una dieta sana que ayude a crecer la fuerza productiva, más fuerte y capacitado para que a largo plazo, tengamos un sector turístico más competitivo, siempre teniendo claro los principios que dignifiquen al ser humano, por lo tanto más atractivo para los inversores.

1.5 Variables de investigación

V1: El impacto al derecho al trabajo y la libre asociación

V2: Ordenanza regulatoria las actividades productivas y manejo integral de las playas del cantón Salinas

1.5 Idea a defender

La aplicación del art 21 de la ordenanza regulatoria de las actividades productivas y manejo integral de las playas de San Lorenzo, Chipipe, La Milina, Puerto Lucia, Punta Carnero Del Cantón Salinas De La Provincia De Santa Elena, afectan los derechos laborales y de libre asociación a la comunidad de comerciantes de las playas del cantón Salinas.

CAPÍTULO II: MARCO REFERENCIAL

2.1. Marco Teórico

2.1.1 Origen y evolución del objeto de investigación

El trabajo etimológicamente del latín “trabis” o “traba” que tuvo significado originalmente cuando se presentaba algún tipo de impedimento o limitación, desde el inicio del mundo el trabajo ha sido relacionado al esfuerzo para obtener algo, En los primeros tiempos del hombre, el trabajo y la vida estaban estrechamente entrelazados. Los antepasados vivían para cazar, recolectar y construir incluso refugios para preservar sus alimentos. Después de un lapso de tiempos las tareas se volvieron más familiares y se produce una división del trabajo, en la evolución del trabajo se crea el trabajo relacionado a agricultores, artesanos, comerciantes y administradores sentó las bases de la sociedad que conocemos hoy. A lo largo de los años, la teoría y la práctica han evolucionado significativamente y hasta la actualidad se puede concretar que el trabajo es una parte importante de la vida humana y es importante para el desarrollo de la sociedad.

En las sociedades humanas primitivas, el trabajo estaba directamente relacionado con la supervivencia, los agricultores que cultivan alimentos, los ganaderos que crían animales donde el objetivo de la obra es satisfacer las necesidades básicas de la población y garantizar su supervivencia. En la época de evolución las sociedades agrícolas crecieron y se desarrollaron las técnicas agrícolas, surgió una división del trabajo más especializada, más ocupaciones, incluidas agricultores, artistas, eruditos y nobles. Cada persona tiene un papel específico en la sociedad, lo que permite una mayor fortaleza y cooperación. En civilizaciones antiguas como Mesopotamia, Egipto, Grecia y Roma, el trabajo estaba relacionado con la organización social y política, estos incluyen esclavos que realizan tareas domésticas, artesanos que producen bienes de consumo y comerciantes que facilitan el intercambio de bienes o lo que se conoce como trueque. Estas naciones desarrollaron sistemas legales y económicos que regulaban el trabajo y sus salarios en la época de la revolución industrial en el siglo XIX que se convirtió en un punto de inflexión en la historia industrial con el advenimiento de la Revolución Industrial, con la introducción de la mecanización y la maquinaria en el proceso de producción fueron base de cambio para la

forma en que se manejaba el trabajo en aquella época puesto que la agricultura ya no era la principal fuente de empleo y surgieron fábricas que contrataban pequeños trabajadores subcontratados para trabajos especializados en la industria.

En el siglo XX, el trabajo cambió dramáticamente con el surgimiento de nuevas industrias y empleos, la expansión de las industrias de servicios, los avances tecnológicos y la globalización han creado nuevas oportunidades profesionales, empleados y empleadores que se presentaron como oportunidades profesionales en áreas específicas como finanzas, comunicaciones y tecnología de la información. Es importante tener alta consideración debido a que la educación y la formación continua son elementos claves para conseguir un puesto de trabajo al nivel que se desea. La evolución del trabajo a lo largo de la historia refleja en ella no solo cambios en la conciencia de clase, también cambios en las necesidades y deseos de los seres humanos, la definición del trabajo y el significado de este para el humano. Ahora el trabajo es sinónimo de satisfacer las necesidades básicas del ser humano hasta un valor más filosófico, como lo es encontrar un propósito en la vida, una realización personal en la escala de ascensos o estar en el lugar que se desea, por estos motivos el trabajo juega un papel importante en la vida de una persona. A medida que evolucionamos, pasando de la niñez hasta la adultez, es necesario aprender nuevas habilidades que generen valor agregado a la cadena productiva, para adaptarnos a un lugar de trabajo que depende de los consumidores que sea cambiante y si cambia poder aprovechar las nuevas oportunidades. Así como la necesidad de llevar un orden a través de una organización social, uno de los primeros enfoques relacionados a la denominación de sociedad civil, se da desde la época de Aristóteles que manifiesta que las personas como sociedad buscan un enfoque general como la felicidad, para ello la sociedad civil desarrolla la participación activa en algunos factores de su diario vivir.

Las luchas sociales fueron el principal motivo para generar un orden en el ámbito laboral, donde las personas exigían sus derechos de manera que sus espacios fueran reconocidos a través de una organización, por ello en la sociedad moderna se crea un acercamiento al Estado que es quien deberá tomar las atribuciones para la organización de forma libre, total e igualitaria.

El Estado como ideal en el cual se legitima la búsqueda del bien común desde la perspectiva filosófica de Aristóteles, engloba a las asociaciones y o grupos de personas que han de prevalecer los intereses comunes frente a aquellos que demuestran los modelos viciosos de otro tipo de Estado. (Cueva, 2018)

El derecho a la libre asociación surge en la constitución del 2008 sobre los derechos civiles, que establece la regulación de normas que garantizan las asociaciones en Ecuador, nacen desde iniciativas participativas de personas naturales, con objetivos sociales y por lo general sin fines de lucro. Actualmente el gobierno a través del ministerio de trabajo se encarga de que el derecho de participación ciudadana en su principio de interés organizacional de los colectivos, de esta manera los Gad municipal de cada cantón se encarga de la creación de normas que regulen el control de cada actividad realizada en el ámbito del trabajo y comercio.

2.1.2 Derecho de asociación en Ecuador

En Ecuador la lucha para la libertad de asociación ha sido base en los cambios y mejora en el comercio, puesto que desde el principio lo fundamental fue que los derechos sean reconocidos a nivel nacional.

La historia del derecho a la libre asociación en la República del Ecuador mantiene una evolución constante desde la consolidación de las libertades civiles y políticas hasta la consolidación de las garantías humanas en la actualidad. Durante el siglo XIX, tras la independencia en 1822 y la posterior formación de la República del Ecuador en 1830, se comenzó a desarrollar un marco legal que permitiera la organización de los ciudadanos en asociaciones.

En las primeras constituciones del Ecuador se reconoció ciertos derechos civiles, pero la regulación el derecho de asociación se desarrollaría claramente con el tiempo, cuando llego la Constitución de 1929, por primera vez un cambio importante, ya que explícitamente se estableció el derecho de los ciudadanos a asociarse con fines lícitos. Esta constitución fue el epicentro de un avance significativo en la protección de las libertades individuales y colectivas.

Del derecho de asociación, el que fuere reafirmado y ampliado en posteriores constituciones, particularmente durante el siglo XX, cuando surge la Constitución de 1945, que fortaleció este derecho en el contexto de un estado que buscaba la estandarización de principios constitucionales a nivel de la región y democratizarse tras un largo período de inestabilidad política, que sufrió el Ecuador. A lo largo del siglo, tras la consolidación del derecho a la libertad de asociación con fines lícitos, las asociaciones civiles, sindicatos y otras formas de

organización social comenzaron a jugar un papel más activo en la vida pública y política del país.

La Constitución de Ecuador en 1998, reconoció explícitamente el derecho de asociación en su artículo 23, reafirmando la relevancia en el desarrollo de las dignidades humanas, la garantía de existencia del derecho a la libertad de asociación que dentro de una sociedad democrática. Esta constitución también promovió una mayor participación ciudadana en la vida política y social del país, proporcionando un marco legal más sólido para la creación y funcionamiento de diversas asociaciones.

Un avance significativo en la protección de los derechos humanos y colectivos en Ecuador represento la Constitución de 2008, vigente hasta la fecha. Ya que en el artículo 66 de esta constitución se garantiza el derecho a asociarse libremente con fines lícitos, y otros artículos promueven la participación ciudadana y el fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil. Esta constitución también enfatiza los derechos de las comunidades indígenas y otros grupos tradicionalmente no reconocidos, otorgándoles el derecho a formar sus propias organizaciones y participar activamente en la vida política y social del país, tomando las decisiones desde el poder soberano.

2.1.3 Derecho de trabajo en Ecuador

La evolución del derecho del trabajo en Ecuador ha sido significativamente desde la consolidación de la República hasta la actualidad. Este campo del derecho busca establecer regulaciones relacionadas entre sujetos privados o públicos, en el rubro de los temas laborales entre los trabajadores, garantizando condiciones dignas, justas y equitativas en el ámbito laboral.

Desde sus primeros años como estado republicano el Ecuador adoptó principios básicos sobre los derechos del trabajo en sus constituciones y leyes. Sin embargo, fue hasta el siglo XX cuando se comenzaron a establecer regulaciones más específicas y protectoras sobre las condiciones de los trabajadores. En 1938, durante la presidencia de Alberto Enríquez Gallo, se promulgó el primer Código de Trabajo, que sentó las bases del derecho laboral en el país. Este código incorporó principios fundamentales como la jornada laboral de ocho horas, el salario mínimo y la protección contra el despido injustificado.

Con diversas reformas y actualizaciones que proyectaban los cambios económicos y sociales del país. El derecho del trabajo en Ecuador a la par continuaba desarrollándose a lo largo del

siglo XX. Con las constituciones de 1945, 1978 y 1998 incluyeron disposiciones importantes sobre los derechos laborales, fortaleciendo la protección de los trabajadores en razón de la jornada laboral y promoviendo la equidad en las relaciones laborales.

La carta magna actualmente vigente, representa un avance significativo en la protección de los derechos laborales en Ecuador. Esta constitución no solamente consagra el trabajo como un derecho, sino como un deber social y económico, dotando a este derecho de una característica humana al estándar internacional, protegiendo siempre al humano frente al capital, y garantiza la dignidad humana en el ámbito laboral. Entre las disposiciones clave se encuentran el derecho a un salario digno, aplicado a través del salario básico unificado, la prohibición del trabajo infantil, aplicando el principio del interés superior del niño, donde prevalece los derechos de los niños sobre terceros, el derecho a la seguridad social, y la protección contra el despido injustificado.

En esta línea del neo constitucionalismo transformador se promueve la equidad de género en el trabajo, teniendo como fin cumplir con un porcentaje igualitario entre hombres y mujeres para que se encuentren las relaciones entre ambos sexos más aparejado, el derecho a la sindicalización, y sobre todo a la negociación colectiva con el patrono. También establece la obligatoriedad del seguro social para todos los trabajadores y a través de todo el andamiaje jurídico se sanciona con privación a la libertad si se incumpliere con esta disposición, incluyendo a aquellos en el sector informal, y garantiza la protección especial a grupos vulnerables, como mujeres embarazadas y personas con discapacidad.

Para garantizar la perspectiva administrativa del estado, la cartera encargada en a la protección del derecho al trabajo es el Ministerio de Trabajo de Ecuador, entidad encargada de velar por el cumplimiento de la legislación laboral y de promover políticas que favorezcan el empleo y la protección de los derechos de los trabajadores. Este ministerio se encarga de supervisar el fiel cumplimiento del código del trabajo, crea y expide acuerdos ministeriales relacionados a las reglas de las relaciones entre los empleadores y los trabajadores, resuelve conflictos laborales y promueve el diálogo consensuado social entre empleadores, trabajadores y el gobierno. El derecho del trabajo en Ecuador ha experimentado una evolución significativa, con un marco legal cada vez más robusto y protector de los derechos de los trabajadores. La constitución y el código del trabajo con toda la normativa expedida por el ministerio del trabajo demuestra un compromiso por parte de la sociedad, para hacer consciencia de la necesidad de protección a la fuerza productiva que, pese a la existencia de

todas estas normativas, en la realidad aún nos falta mucho para alcanzar una sociedad más justa.

2.1.4 Contextualización histórica de la actividad comercial en las playas del cantón Salinas y su evolución.

El estudio del turismo ligada a la actividad comercial empieza en el año 1941 según el estudio realizado en la fundación de Investigaciones turísticas en la Universidad St. Gallen y Berna en Suiza que fue fundada por docentes de la misma institución St. Gallen y Berna quienes también formaron parte de la creación de la Asociación Internacional de Expertos Científicos en Turismo encaminada a llevar a cabo el análisis de los fenómenos relacionados al turismo en diferentes países.

A partir de esa creación el turismo ha crecido y ha ido evolucionando a nivel mundial, convirtiéndose en una base de crecimiento, desarrollo y una de las fuentes principales de la economía, el cuidado del ambiente y la tierra empieza a ser primordial para prevalecer los recursos naturales.

El turismo es una actividad que incide en lo económico, social y ambiental, ligado estrechamente al mundo comercial como base económica mundialmente, sin comercio no hay turismo, sin turismo no hay comercio.

“Cuando se habla del Ecuador en términos de turismo, este país, es considerado como un estado megadiverso por la variedad en flora, fauna, paisajes, climas, playas, volcanes e islas, permitiendo acoger a turistas de todo el mundo. Es incuestionable que la actividad turística es una de las principales fuentes de riqueza que generan beneficios económicos, sociales y medioambientales”. (Blancas, González, Guerrero, & Lozano, 2010)

“En los últimos 10 años Ecuador ha recibido 180 premios relacionados al turístico, catalogado como Destino Verde Líder de Sudamérica y a nivel mundial; durante cuatro años consecutivos (2013 - 2016) fue clasificado dentro de los Top de países para vivir después de jubilarse, siendo fuente de 484.884 empleos, generando superávit en la Balanza Turística por 5 años”. (Ministerio de turismo , 2016)

Pues el comercio es indispensable en Ecuador para ingresos y una forma de trabajo para los ecuatorianos que buscan el sustento diario para sus hogares.

Según (Barros, 2013), conociendo que el turismo de sol y playa tuvo sus inicios en las playas del Mediterráneo como son Niza, Cannes y Montecarlo a partir de la segunda

década del siglo XIX dos siglos después en Ecuador, recibe en el feriado de Carnaval unos 300 mil turistas en las playas de Salinas, según datos del Municipio de Salinas, captando la mirada de extranjeros.

En el año 1970 Juanito Bazán Lino, salinense, comerciante quien fue precursor de los deportes acuáticos, pioneros en implementar los deportes internacionales en nuestro país como son wakeboard, esquí náutico, eslalon, “banana”, “bestia”, moto acuática, entre otras, practicaba estos deportes impulsando el comercio local, según los habitantes y comerciantes de esa época, Bazán al tener la atención e de interés central para los medios de comunicación, las personas de otros cantones empezaban a visitar y aprender de este atractivo turístico de las playas del cantón Salinas.

Contaba con 4 embarcaciones y al captar la mirada de los medios locales y nacionales llegaron a publicitar marcas en su academia, que mediante este recurso se impulsó las diferentes formas de comercio en las playas del Cantón Salinas, las ventas de bebidas refrescantes, el implemento de parasoles, carpas, alimentos, entre otros recursos, para su crecimiento existía “Pescatour” administrada por don Erick Holls, quien tenía contactos del extranjero para suplir recursos para el turismo y comercio local, en todas las playas del Cantón Salinas.

Años más tarde interviene la ayuda de la organización del GAD municipal para la creación de asociaciones y su mejor control y regulación de actividades.

2.1.5 Atribuciones del GAD municipal del Cantón Salinas

Las atribuciones del GAD municipal del cantón Salinas las establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en adelante el COOTAD.

El Art. 54 del COOTAD establece todas las funciones de los GADS, por lo que para la relevancia de la temática solo se tomara como estudio las siguientes:

Parte de la administración descentralizada de un territorio en específico, con una población que sostiene una costumbre basada en actividades relacionadas directamente al turismo, el municipio de Salinas tiene la obligación de cumplir con la función de “a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales” (Asamblea Nacional, 2010). El desarrollo es un principio asociado a la necesidad de superar los dramas que convergen de un problema

social, es decir el conflicto humano de buscar el progreso no debe ser a costa del sacrificio del medio ambiente y debe siempre estar motivado por políticas públicas armoniosas con el sistema normativo.

La visión de la justicia social implica incluir la participación de grupos vulnerables “b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales” (Asamblea Nacional, 2010). Diseñar e implementar es un reto para la administración que asuma el cumplimiento de este derecho, puesto que existen claras desigualdades estructurales, debido a la falta de recursos económicos que limitan la aplicación de las políticas públicas, además otro incidente que influye en la poca coordinación interinstitucional, la gestión efectiva de todos los actores de un problema social, falta de educación, recursos y planes de desarrollo, aumenta la brecha de la inclusión laboral.

La optimización del uso de suelo en satisfacción de las necesidades de la comunidad es una obligación por parte del GAD de salinas, según lo define la COOTAD:

Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales. (Asamblea Nacional, 2010)

Los derechos de los soberanos deben ser garantizados en ejecución y protegidos contra las violaciones por acciones u omisiones, la organización estructural a través de juntas, consejos y redes tienen como objetivo el fiel cumplimiento de esta obligación, que implica también el desarrollo progresivo de políticas públicas enfocadas en el acceso al trabajo con énfasis en los grupos de atención prioritaria.

El control de mercado por parte de los gobiernos seccionales, es una facultad impositiva que incide en la creación de normativa que establece las reglas para ejercer el derecho al trabajo, al desarrollo económico es decir garantiza el buen vivir, con una serie de requisitos para acceder al ejercicio de esos derechos, para mantener en control las relaciones sociales, condiciones que no permitan una competencia abusiva, limitaciones que no afecten al entorno “q) Regular, fomentar, autorizar y controlar el ejercicio de actividades económicas, empresariales o profesionales, que se desarrollen en locales ubicados en la circunscripción

territorial cantonal con el objeto de precautelar los derechos de la colectividad” (Asamblea Nacional, 2010). Buscar fomentar el emprendimiento en las playas del cantón Salinas radicaría en el acceso a las asociaciones existentes que prestan servicios en las playas de su jurisdicción, así como la creación de nuevas que posean licencias de funcionamiento, estándares de calidad en el servicio, así como normas de seguridad y para mantener un desarrollo sostenible, regulaciones enfocados en el ámbito ambiental.

2.1.6 Estructura de una ordenanza

El fundamento para la base estructural de una ordenanza debe mantener el fundamento que acompaña la normativa de regulación, los elementos son:

- **Sustento legal:** El requerimiento de ley en la que se va a establecer una prohibición o permiso, la legitimidad con la que se debe regir para que pueda ser legal, la motivación principal para la creación de la ordenanza.
- **Aspectos básicos:** El objetivo de la creación de la ordenanza y de qué manera se llevara a cabo dicha normativa, quien regula y la fecha o tiempo estimado de vigencia.
- **Conceptos generales:** El cuerpo legal debe contener la claridad para que no pueda ser mal interpretada, ideas definidas sobre el contenido, títulos, artículos y concordancia con las normativas anexas.

2.1.7 Trabajo informal en las playas del cantón Salinas.

El trabajo informal en las playas de Salinas, que incluye San Lorenzo, Chipipe, Las Milinas y Puerto Lucía, es una actividad común que se lleva a cabo desde el inicio del comercio y fue paralizado con la creación de asociaciones, el problema surge aproximadamente en el 2014, donde se da la resolución mediante la ordenanza de control y regulación de playas donde determina no más miembros en asociaciones en las playas ni la creación de nuevas organizaciones sociales, es ahí donde comenzó a existir la afluencia de comerciantes independientes que surge de la necesidad de trabajo debido a la afluencia turística en estas áreas. Las playas mencionadas son destinos turísticos populares en la costa ecuatoriana, lo que genera una demanda constante de servicios y productos que son cubiertos también por trabajadores informales.

Entre las actividades informales más comunes se incluyen la venta ambulante de comida típica de la zona, bebida gaseosas, bebidas alcohólicas, venta de artesanías, ropa playera,

tatuajes, recuerdos, y prestación de servicios como masajes o paseos en embarcaciones acuáticas.

Si bien es cierto esta actividad es de gran ayuda para los ciudadanos que se encuentran desempleados y buscan este tipo de recursos para el sustento de su familia, cabe recalcar que los usuarios encuentran ventajas y desventajas de este servicio

Según trabajadores informales realizar estas actividades no requieren de una inversión inicial alta ni de trámites burocráticos complejos, lo que facilita que muchas personas puedan ingresar a este tipo de trabajo, puesto que proporciona una fuente de ingreso para aquellos que no tienen acceso a empleos formales, por lo general la venta ambulante se da en recorridos de las playas para obtener la atención del cliente y realizar el acto comercial.

Por otro lado los trabajadores informales no cuentan con seguro social ni beneficios laborales, no se pueden adaptar al sistema legal, porque no se rigen a una normativa como tal, como es el caso de los empleados y empleadores con el Código de trabajo, esta situación lo que los deja desprotegidos en caso de enfermedad, accidente, o algún impedimento al realizar a sus labores, las disposiciones que son acogidas son ordenanzas de prohibiciones para que no puedan laborar en las playas, además los ingresos pueden ser muy variables y estos dependen directamente de la afluencia de turistas, así como también las temporadas playeras, en nuestro país la temporada de verano es de diciembre a mayo, por lo tanto no todo el año hay turistas ni comercio.

La falta de regulación puede llevar a conflictos con las autoridades y problemas de competencia desleal, ya que las autoridades locales tienen la obligación de implementar programas para formalizar ciertas actividades, ofreciendo permisos por temporadas, así como acceso a capacitación y proveer programas de educación y capacitación para que los trabajadores informales puedan mejorar sus habilidades y conocimientos, facilitando su transición a trabajos formales si así lo desean.

Para maximizar los beneficios y reducir las desventajas, es crucial que las políticas públicas aborden este fenómeno de manera integral, equilibrando la necesidad de regulación con el apoyo a los trabajadores informales. Sin embargo, el trabajo informal de la comunidad que se desempeña en las playas contribuye al desarrollo de la economía local y ofrece oportunidades de empleo a sectores vulnerables de la población.

El GAD municipal de Salinas manifiesta que según los Art. 55 del COOTAD y el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador indican que son competencias exclusivas de los GADS Municipales: "Delimitar, regular, autorizar y controlar el uso de las playas de mar, riberas y lechos de ríos, lagos y lagunas, sin perjuicio de las limitaciones que establezca la ley"; por lo tanto es imperativo que el GADM Salinas emprenda todos los esfuerzos y destine los recursos necesarios para cumplir con esta competencia y otorgar a los turistas orden, respeto y tranquilidad, factores básicos para que existan actividades turísticas formales y sostenibles.

2.1.8 Asociaciones de las playas del Cantón Salinas

Las asociaciones que realizan su actividad comercial regulada en las playas del cantón Salinas son censadas y reconocidas desde el año 2004. La normativa objeto de estudio que regula el comercio de las asociaciones de las playas del cantón Salinas, en su aplicación ha logrado según cifras proporcionada por la actual administración, de corte 12 de julio de 2024, que se han constituido 17 asociaciones con vida jurídica y patente municipal para operar legalmente en las playas. De estas asociaciones, 13 son las que realizan su actividad en las playas del estudio y cuentan con un total de 966 comerciantes, de los cuales según el GAD municipal un aproximado de 506 son vendedores ambulantes, 460 los que recorren las playas de punta a punta y se dedican al alquiler de carpas y parasoles, realizando su actividad económica en un puesto asignado, en las diferentes playas del cantón (GAD Salinas, 2024). Conforme la normativa, cada socio es un vendedor que se dedica solamente a una sola actividad. Actualmente según la información proporcionada por el GAD del cantón Salinas, que reposa en los anexos, entre las asociaciones con aprobación jurídica por parte de esta entidad, que les permite desarrollar actividades económicas autónomas, como lo es la venta de productos y servicios relacionados al rubro del turismo, comida, masajes, artesanías y otros, que se prestan y ofrecen en el sector de las playas que se encuentran dentro de la jurisdicción del cantón Salinas están:

- 1 Asociación de pequeños comerciantes Playa Mar y Sol
- 2 Asociación Chipipe
- 3 Asociación de trabajo autónomo Nuevos horizontes
- 4 Asociación Arena y sol
- 5 Asociación Jesús mi amigo fiel

- 6 Asociación Salinas Internacional
- 7 Asociación Salinas Beach
- 8 Asociación de comerciantes “Progreso”
- 9 Asociación 21 de agosto
- 10 Asociación Brisas del Mar
- 11 Asociación Estrella del Mar
- 12 Asociación Sirenita del Mar. (GAD Salinas, 2024)

Las asaciones expuestas se mantienen vigentes y los miembros de las mismas no han incrementado, lo que podría afectar a la fuerza de trabajo que produce y proporciona servicios a la comunidad ya que la limitante de formar parte de una asociación,

2.1.9 Análisis del art. 21 de la ordenanza regulatoria las actividades productivas y manejo integral de las playas del cantón Salinas

El artículo 21 de ordenanza regulatoria las actividades productivas y manejo integral de las playas Las Milinas, San Lorenzo, Puerto Lucia, Punta Carnero y Chipipe del cantón Salinas manifiesta textualmente lo siguiente:

Queda terminantemente prohibido el ingreso de nuevos miembros, en cada una de las 17 asociaciones establecidas el 5 de Julio del 2004, así como también la autorización de nuevas asociaciones para laborar en la playa y el cambio de actividad económica, salvo la aprobación de la unidad reguladora y ejecutora. Las actividades serán realizadas únicamente por los socios acreditados por el gobierno autónomo descentralizado municipal, por lo tanto, está prohibido que sean acompañados por ayudantes o familiares, salvo el caso de calamidad doméstica, se justificará y permitirá la presencia de un ayudante, con prohibición del trabajo a menores de edad. (GAD Municipal de Salinas, 2013)

El establecer el control de las actividades económicas en la playa ha determinado en este articulo la prohibición de la creación de nuevas asociaciones, así como tampoco acoger a nuevos integrantes a las asociaciones que ya están establecidas, a excepción de las que puedan ser reconocidos por la unidad reguladora, esto da paso a una interrogante al recopilar

información, puesto que el GAD municipal asegura ya no existir un ente regulador porque ya no hay aprobación sin excepción alguna.

Se hace énfasis a la vulneración del derecho al trabajo, puesto que los comerciantes que se han dedicado a las actividades comerciales dentro de la playa se ven en la obligación de asociarse para evitar ser sancionados o multados, y este impedimento imposibilita el ejercicio del derecho al trabajo dentro de las playas.

2.1.10 Estudio de las repercusiones económicas para los trabajadores informales y sus familias

La necesidad económica es la principal desventaja en esta problemática, el artículo 21 de la ordenanza regulatoria tiene repercusiones significativas en la economía de los trabajadores informales y sus familias en las playas del cantón Salinas.

Se establece que las repercusiones económicas mixtas para los trabajadores informales y sus familias. Mientras que ofrece estabilidad y regulación para los miembros actuales de las asociaciones, limita las oportunidades para nuevos trabajadores y puede reducir los ingresos familiares al restringir la participación de familiares como ayudantes. Además, las barreras administrativas para cambiar de actividad pueden dificultar la adaptabilidad económica de los trabajadores informales. Sin embargo, la protección contra el trabajo infantil es un aspecto positivo que contribuye al desarrollo a largo plazo de la comunidad. Es crucial que estas regulaciones se implementen con programas complementarios de apoyo para los trabajadores informales y sus familias, para mitigar los efectos negativos y promover un desarrollo económico inclusivo y sostenible.

Esta medida brinda estabilidad a los miembros actuales de las asociaciones, también puede crear un entorno menos competitivo, lo que podría llevar a una menor innovación y dinamismo en las actividades económicas, así como la estabilidad proporcionada a los miembros acreditados puede mejorar el bienestar y la estabilidad económica de estos trabajadores, pero puede dejar a otros en situaciones precarias si no pueden acceder a estas oportunidades formales, puesto que los socios quedan imposibilitados que sean acompañados por ayudantes o familiares (salvo en casos excepcionales) puede reducir la cantidad de trabajo que una familia puede realizar colectivamente. Muchas familias dependen del trabajo conjunto para maximizar sus ingresos y con menos miembros de la familia permitidos para trabajar, los ingresos totales de la familia pueden disminuir,

afectando su capacidad para satisfacer necesidades básicas como alimentación, vivienda, educación y salud.

La necesidad de obtener aprobación aparente de la Unidad Reguladora y Ejecutora para cambiar de actividad económica puede ser una barrera para los trabajadores informales que deseen adaptarse a nuevas oportunidades o mejorar su situación económica haciendo que el mercado laboral sea menos flexible, dificultando que los trabajadores informales respondan a cambios en la demanda del mercado o a nuevas oportunidades

A corto plazo, puede haber una disminución de los ingresos familiares, pero a largo plazo, la prohibición del trabajo infantil contribuye al desarrollo de una fuerza laboral más educada y capacitada, en base a las restricciones que pueden aumentar la desigualdad económica entre los miembros acreditados y aquellos que quedan fuera del sistema formal, exacerbando las diferencias económicas y sociales en la comunidad.

2.1.11 Análisis de la legalidad y legitimidad de las restricciones impuestas por la ordenanza regulatoria las actividades productivas y manejo integral de las playas del cantón Salinas.

El análisis de la legalidad y legitimidad de las restricciones impuestas por el artículo 21 de la ordenanza regulatoria de las actividades productivas y manejo integral de las playas del cantón Salinas se centra en varios aspectos clave.

Primero, la legalidad de las restricciones se fundamenta en la autonomía municipal otorgada por la Constitución de Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD). Estos documentos permiten a los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD) municipales regular actividades económicas y el uso de espacios públicos dentro de su jurisdicción. Por tanto, el GAD de Salinas tiene la autoridad para emitir ordenanzas como la mencionada, siempre y cuando no contravengan disposiciones de la Constitución, leyes nacionales o tratados internacionales. Es crucial que la ordenanza haya sido adoptada siguiendo los procedimientos establecidos, incluyendo la consulta y participación ciudadana, cuando corresponda, y que haya sido debidamente aprobada y publicada oficialmente.

La legitimidad de las restricciones, estas deben estar justificadas en términos de proteger el interés público, como la sostenibilidad ambiental de las playas, el orden público y la seguridad de las actividades económicas. La legitimidad de estas medidas radica en su

capacidad para preservar estos valores. Además, las restricciones deben ser aplicadas de manera equitativa y no discriminatoria, sin favorecer injustamente a ciertos grupos. La participación de las comunidades afectadas en el proceso de decisión, a través de consultas públicas y mecanismos para que sus preocupaciones sean escuchadas, refuerza la legitimidad de las restricciones. También es importante que las restricciones vayan acompañadas de medidas que mitiguen los impactos negativos sobre los trabajadores informales y sus familias, como programas de apoyo, capacitación y alternativas económicas.

Al analizar críticamente las restricciones, se observa que la prohibición de nuevos miembros y nuevas asociaciones limita las oportunidades económicas y puede ser impugnada si se percibe como arbitraria o sin una justificación clara. La medida puede ser vista como un intento de controlar y gestionar el uso de las playas, pero también puede ser criticada si afecta la equidad y la inclusión. La restricción a los acompañantes y ayudantes, aunque respaldada por la autoridad municipal, puede tener implicaciones negativas para los ingresos familiares y la participación laboral conjunta. Por último, la prohibición del trabajo infantil es una medida positiva que protege los derechos de los menores y está en línea con los compromisos internacionales y las leyes nacionales.

2.2 Marco Legal

2.2.1 Constitución De La República Del Ecuador

Para comprender el objeto problemático de la presente investigación es necesario comprender el contexto en el que se han desarrollado los derechos laborales y los de libre asociación en la República del Ecuador; la Constitución de Ecuador de 2008 es el producto de un proceso reformatorio con un profundo cambio en cómo se organizan los poderes del estado y sobre todo el respeto irrestricto y progresivo de los derechos humanos, como los laborales y los de libertad de asociación, impulsado por el entonces presidente Rafael Correa. Tras su elección en 2006, promovió la creación de una Asamblea Constituyente con el objetivo de redactar una nueva Constitución que reformará el sistema político y económico del país, buscando mayor justicia social y equidad. Durante este proceso, se abordaron temas clave como los derechos de la naturaleza, la plurinacionalidad, el Buen Vivir (Sumak Kawsay), y la reestructuración del poder judicial y legislativo.

La nueva Constitución fue aprobada por referéndum el 28 de septiembre de 2008, obteniendo un amplio respaldo popular. Este documento se destacó por ser uno de los más progresistas

de la región, incorporando derechos avanzados en áreas como el medio ambiente, los derechos indígenas, y estableciendo un estado plurinacional y garantista de derechos.

Art. 33.- El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado. (Asamblea Nacional Constituyente , 2008)

El Artículo 33 de la Constitución de Ecuador de 2008 establece una visión amplia e inclusiva del trabajo, considerándolo tanto un derecho fundamental como un deber social y económico. Al definir el trabajo como un derecho, el artículo obliga al Estado a garantizar que todos los ciudadanos tengan acceso a un empleo digno, que respete su dignidad, ofrezca condiciones justas, y sea libremente escogido o aceptado. Esto refleja un compromiso con la protección de los trabajadores frente a cualquier forma de explotación o coerción.

Además, el trabajo se reconoce como una fuente de realización personal. Esto significa que el empleo no es solo un medio para obtener ingresos, sino también una actividad que contribuye al desarrollo integral del individuo, permitiendo que se sienta realizado y valorado en la sociedad. Esta visión está en línea con el principio del Buen Vivir, presente en la Constitución, que promueve un equilibrio entre el bienestar individual y colectivo. Por otro lado, el artículo resalta que el trabajo es la base de la economía, subrayando su papel esencial en el desarrollo económico del país. La existencia de empleos dignos y bien remunerados es vista como un pilar fundamental para una economía sólida y equitativa, contribuyendo al bienestar general y a la estabilidad social, el Artículo 33 plasma un enfoque integral del trabajo que va más allá de su dimensión económica, abordando también aspectos sociales y personales. El Estado se presenta como garante de estos derechos, comprometido a crear las condiciones necesarias para que el trabajo sea una experiencia digna, justa y enriquecedora para cada individuo, lo cual es crucial para el desarrollo sostenible del país.

Art 66 Numeral 17. “El derecho a la libertad de trabajo. Nadie será obligado a realizar un trabajo gratuito o forzoso, salvo los casos que determine la ley” (Asamblea Nacional Constituyente , 2008).

Este precepto refuerza el principio de que el trabajo debe ser una actividad voluntaria y remunerada, protegiendo a los individuos de cualquier forma de explotación o coerción. Al reservar excepciones únicamente para situaciones legalmente definidas, el artículo busca garantizar que estas excepciones estén debidamente justificadas y reguladas, asegurando así

que la libertad de trabajo sea preservada como un derecho fundamental y no sea vulnerada arbitrariamente. Este enfoque es consistente con los estándares internacionales de derechos humanos, que condenan el trabajo forzoso y promueven el respeto a la dignidad y autonomía de cada persona en su ámbito laboral.

Art. 319.- Se reconocen diversas formas de organización de la producción en la economía, entre otras las comunitarias, cooperativas, empresariales públicas o privadas, asociativas, familiares, domésticas, autónomas y mixtas. El Estado promoverá las formas de producción que aseguren el buen vivir de la población y desincentivará aquellas que atenten contra sus derechos o los de la naturaleza; alentará la producción que satisfaga la demanda interna y garantice una activa participación del Ecuador en el contexto internacional. (Asamblea Nacional Constituyente , 2008)

El Artículo 319 de la Constitución de Ecuador de 2008 reconoce la pluralidad de formas de organización de la producción en la economía, abarcando desde modelos comunitarios y cooperativos hasta empresariales, tanto públicos como privados, así como otras formas asociativas y autónomas. Esta diversidad refleja el carácter inclusivo y plural de la economía ecuatoriana, permitiendo que diferentes modelos coexistan y contribuyan al desarrollo del país.

El artículo también establece que el Estado tiene un papel activo en la promoción de aquellas formas de producción que contribuyan al "Buen Vivir" (Sumak Kawsay) de la población, un concepto que busca un equilibrio entre el bienestar social, económico y ambiental. De igual manera, el Estado se compromete a desincentivar las prácticas productivas que vulneren los derechos humanos o los de la naturaleza, reafirmando su enfoque en la sostenibilidad y el respeto al entorno.

Además, se destaca la importancia de la producción orientada a satisfacer la demanda interna, lo que subraya un enfoque hacia la autosuficiencia y la soberanía económica. Al mismo tiempo, se alienta la participación activa de Ecuador en el contexto internacional, lo que implica una integración económica global que respete y promueva los principios fundamentales establecidos en la Constitución.

Art. 325.- El Estado garantizará el derecho al trabajo. Se reconocen todas las modalidades de trabajo, en relación de dependencia o autónomas, con inclusión de labores de auto sustento y cuidado humano; y como actores sociales productivos, a todas las trabajadoras y trabajadores (Asamblea Nacional Constituyente , 2008).

Establece el compromiso del Estado de garantizar el derecho al trabajo en todas sus formas. Este artículo reconoce la diversidad de modalidades laborales, abarcando tanto el trabajo en relación de dependencia como el autónomo, y extiende este reconocimiento a labores tradicionalmente no remuneradas como el auto sustento y el cuidado humano. Al incluir a todos los trabajadores y trabajadoras como actores sociales productivos, el artículo subraya la importancia de cada forma de trabajo en el tejido económico y social del país, promoviendo un enfoque inclusivo y equitativo que valora todas las contribuciones al desarrollo nacional. Este enfoque refuerza el principio de igualdad y el reconocimiento de la dignidad laboral, independientemente de la naturaleza específica del trabajo realizado.

Art 326 Numeral 7. “Se garantizará el derecho y la libertad de organización de las personas trabajadoras, sin autorización previa. Este derecho comprende el de formar sindicatos, gremios, asociaciones y otras formas de organización, afiliarse a las de su elección y desafiliarse libremente. De igual forma, se garantizará la organización de los empleadores”.

Este derecho no requiere autorización previa. Esto incluye la facultad de formar sindicatos, gremios, asociaciones y otras formas de organización, así como el derecho a afiliarse a la organización de su elección o a desafiliarse libremente. De manera equilibrada, también se garantiza la organización de los empleadores, promoviendo un entorno en el que tanto trabajadores como empleadores puedan asociarse para defender sus intereses y derechos. Este artículo refuerza la protección de la libertad sindical y asociativa, fundamentales para el ejercicio de los derechos laborales y la democracia en el ámbito del trabajo.

Art. 329.- Las jóvenes y los jóvenes tendrán el derecho de ser sujetos activos en la producción, así como en las labores de auto sustento, cuidado familiar e iniciativas comunitarias. Se impulsarán condiciones y oportunidades con este fin. Para el cumplimiento del derecho al trabajo de las comunidades, pueblos y nacionalidades, el Estado adoptará medidas específicas a fin de eliminar discriminaciones que los afecten, reconocerá y apoyará sus formas de organización del trabajo, y garantizará el acceso al empleo en igualdad de condiciones. Se reconocerá y protegerá el trabajo autónomo y por cuenta propia realizado en espacios públicos, permitidos por la ley y otras regulaciones. Se prohíbe toda forma de confiscación de sus productos, materiales o herramientas de trabajo. Los procesos de selección, contratación y promoción laboral se basarán en requisitos de habilidades, destrezas, formación, méritos y capacidades. Se prohíbe el uso de criterios e instrumentos discriminatorios que afecten la privacidad, la dignidad e integridad de las personas. El Estado impulsará la formación y capacitación para mejorar el acceso y calidad del empleo y las iniciativas de trabajo autónomo. El Estado velará por el respeto a los derechos laborales de las trabajadoras y trabajadores ecuatorianos en el

exterior, y promoverá convenios y acuerdos con otros países para la regularización de tales trabajadores. (Asamblea Nacional Constituyente , 2008)

Los jóvenes tienen el derecho de participar activamente en la producción, en labores de auto sustento, en el cuidado familiar, y en iniciativas comunitarias. El Estado se compromete a fomentar las condiciones y oportunidades necesarias para que los jóvenes puedan ejercer este derecho de manera efectiva. Además, el artículo aborda el derecho al trabajo de las comunidades, pueblos y nacionalidades, indicando que el Estado debe adoptar medidas específicas para eliminar cualquier forma de discriminación que los afecte. Esto incluye el reconocimiento y apoyo a sus formas tradicionales de organización del trabajo, así como la garantía de acceso al empleo en condiciones de igualdad. En conjunto, este artículo promueve la inclusión y participación activa de los jóvenes y las comunidades en la vida económica y social del país, asegurando que sus derechos laborales sean protegidos y valorados dentro del marco constitucional.

Art. 331.- El Estado garantizará a las mujeres igualdad en el acceso al empleo, a la formación y promoción laboral y profesional, a la remuneración equitativa, y a la iniciativa de trabajo autónomo. Se adoptarán todas las medidas necesarias para eliminar las desigualdades. Se prohíbe toda forma de discriminación, acoso o acto de violencia de cualquier índole, sea directa o indirecta, que afecte a las mujeres en el trabajo. (Asamblea Nacional Constituyente , 2008)

El compromiso del Estado de garantizar a las mujeres igualdad en todos los aspectos relacionados con el empleo. Esto incluye el acceso equitativo al trabajo, la formación y promoción laboral y profesional, la remuneración justa, y el apoyo a la iniciativa de trabajo autónomo. Para asegurar esta igualdad, el Estado se obliga a adoptar todas las medidas necesarias para eliminar las desigualdades persistentes. Además, el artículo prohíbe de manera categórica cualquier forma de discriminación, acoso o violencia, ya sea directa o indirecta, que afecte a las mujeres en el ámbito laboral. Este enfoque busca crear un entorno de trabajo seguro y justo, donde las mujeres puedan desarrollar su potencial profesional sin obstáculos derivados de su género, reafirmando el compromiso con los derechos humanos y la equidad de género en el mundo laboral.

2.2.2 Instrumentos Internacionales – Declaración Universal de Derechos Humanos

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada el 10 de diciembre de 1948 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, surgió como respuesta a las atrocidades de la Segunda Guerra Mundial. Este consenso global reflejaba la necesidad urgente de proteger los derechos fundamentales de todas las personas. La Carta de las Naciones Unidas,

adoptada en 1945, estableció la ONU y su misión de promover y proteger los derechos humanos, sentando la base para la Declaración.

Antes de la Declaración, existieron varias declaraciones y pactos que influyeron en su desarrollo, como la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789 en Francia y la Constitución de Estados Unidos de 1787. Estos documentos históricos proporcionaron precedentes para la protección de los derechos individuales y ayudaron a dar forma a la Declaración Universal. Este documento, que abarca derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, se ha convertido en una guía esencial para la promoción y protección de los derechos humanos a nivel global.

Artículo 20

1. Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas. Este derecho fundamental protege la capacidad de las personas para reunirse y formar asociaciones libremente, sin interferencias indebidas, con fines de expresión, protesta, defensa de intereses comunes u otras actividades pacíficas. Este artículo subraya la importancia de la libertad de asociación como un pilar esencial en una sociedad democrática, donde los individuos pueden organizarse colectivamente para ejercer sus derechos y participar activamente en la vida cívica. 2. Nadie podrá ser obligado a pertenecer a una asociación. (Declaración de los Derechos Humanos, 1948)

Eso se refiere al derecho a la libertad de asociación. Según muchos sistemas legales y tratados internacionales, como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, las personas no pueden ser forzadas a unirse a una asociación o grupo contra su voluntad. Este principio asegura que la adhesión a cualquier organización debe ser voluntaria y basada en la libre elección del individuo.

Artículo 23

1. Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo. Toda persona tiene el derecho al trabajo, lo cual es esencial para la dignidad humana y el desarrollo personal. Este derecho incluye la libertad para elegir el empleo sin coerción, garantizando así la autonomía personal y la igualdad de oportunidades. Además, el artículo asegura que el trabajo debe realizarse en condiciones equitativas y satisfactorias, respetando la dignidad del trabajador y proporcionando un entorno justo y seguro. También impone la obligación de proteger a los individuos contra el desempleo, promoviendo la estabilidad económica y social. En su conjunto, el artículo resalta la importancia de asegurar derechos laborales fundamentales para fomentar la justicia y el bienestar en el ámbito laboral. 2. Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual. (Asamblea Nacional Constituyente , 2008)

Afirma que toda persona tiene derecho a recibir un salario igual por trabajo de igual valor, sin distinción alguna. Este principio garantiza la igualdad de remuneración para trabajos de igual mérito y valor, sin importar características personales como género, raza, religión u origen. Esta disposición busca eliminar la discriminación en el ámbito laboral y promover la equidad económica, asegurando que todas las personas reciban una compensación justa por su trabajo.

3. Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social. (Asamblea Nacional Constituyente , 2008)

Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria. Esta remuneración debe ser suficiente para garantizar una existencia digna tanto para el trabajador como para su familia. Además, si la remuneración no cubre adecuadamente las necesidades básicas, deben existir mecanismos adicionales de protección social para complementar el ingreso y asegurar el bienestar. Este artículo enfatiza la importancia de una compensación justa y el respaldo social para mantener la dignidad humana y la estabilidad económica.

4. “Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus derechos” (Declaración de los Derechos Humanos, 1948).

El artículo 23 numeral 4 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos asegura que toda persona tiene el derecho a formar sindicatos y a unirse a ellos para la defensa de sus derechos laborales. Este derecho promueve la libertad de asociación, permitiendo a los trabajadores organizarse colectivamente para proteger y mejorar sus condiciones laborales y salariales. La posibilidad de formar y participar en sindicatos es crucial para la negociación y la representación efectiva de los intereses de los trabajadores en el ámbito laboral.

1.1.1 Ordenanzas GAD municipal Cantón Salinas

Ordenanza “Regulatoria De Las Actividades Productivas Y Manejo Integral De Las Playas De San Lorenzo, Chipipe, La Milina, Puerto Lucia, Punta Carnero Del Cantón Salinas De La Provincia De Santa Elena”.

Artículo 21.- Queda terminantemente prohibido el ingreso de nuevos miembros, en cada una de las 17 asociaciones establecidas el 5 de Julio del 2004, así como también la autorización de nuevas asociaciones para laborar en la playa y el cambio de actividad económica, salvo la aprobación de la Unidad Reguladora y Ejecutora. Las actividades

serán realizadas únicamente por los socios acreditados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, por lo tanto, está prohibido que sean acompañados por ayudantes o familiares, salvo el caso de calamidad doméstica, se justificará y permitirá la presencia de un ayudante, con prohibición del trabajo a menores de edad.

La norma tiene como objetivo regular y controlar estrictamente las actividades realizadas por las asociaciones en la playa. Prohibiendo el ingreso de nuevos miembros y la formación de nuevas asociaciones, se busca evitar la saturación y el desorden. La restricción de cambios de actividades económicas sin autorización asegura que las operaciones se mantengan dentro de los parámetros establecidos, facilitando el control y la supervisión.

La limitación a solo los socios acreditados pretende garantizar que las actividades sean realizadas por individuos con la debida certificación y responsabilidad, excluyendo la participación no oficial. La excepción para la presencia de ayudantes solo en casos de calamidad doméstica permite cierta flexibilidad, pero bajo condiciones controladas. Finalmente, la prohibición del trabajo infantil refleja un compromiso con la protección de los menores y el cumplimiento de las leyes laborales, asegurando que los derechos de los niños sean respetados. En conjunto, la norma busca mantener el orden, la legalidad y la seguridad en las operaciones de las asociaciones en la playa.

2.3 Marco Conceptual

Trabajo autónomo: Actividad laboral en la que una persona trabaja de manera independiente, sin un vínculo de subordinación con un empleador. Los trabajadores autónomos gestionan sus propios recursos, horarios y responsabilidades, asumiendo directamente el riesgo de la actividad y obteniendo ingresos en función de sus propios resultados y habilidades.

Asociaciones: Organizaciones constituidas por un grupo de personas que se unen voluntariamente para perseguir un fin común, ya sea social, económico, cultural o profesional. En el contexto laboral, las asociaciones permiten la representación y defensa de intereses compartidos, facilitando la colaboración y fortaleciendo la capacidad de negociación frente a terceros o ante la autoridad pública.

Ordenanza municipal: Norma jurídica de carácter local, emitida por los gobiernos autónomos descentralizados municipales, con el objetivo de regular asuntos específicos dentro de su jurisdicción, como el uso del suelo, actividades comerciales, el orden público y servicios comunitarios. Las ordenanzas municipales son de cumplimiento obligatorio y se orientan a mejorar la convivencia y la organización en el territorio

GAD municipal: Siglas que se refieren a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales, organismos públicos encargados de la administración y gestión del territorio a nivel local. Los GAD municipales tienen competencias para normar y supervisar actividades en sus cantones, además de fomentar el desarrollo económico, social y cultural de sus comunidades.

Comerciante informal: Persona que realiza actividades comerciales sin la debida autorización o registro ante las autoridades, es decir, fuera del marco regulado. Los comerciantes informales operan en espacios públicos o privados sin cumplir con las obligaciones fiscales o normativas establecidas, lo que puede ofrecer flexibilidad, pero también implica una falta de protección y seguridad jurídica en el ejercicio de su actividad.

CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO

3.1 Diseño y tipo de investigación

El presente proyecto de titulación tiene como base fundamental entender, comprender y analizar los fundamentos reglamentarios respecto a la aplicación de una ordenanza que genera un problema social. Por lo tanto, la investigación se titula: art. 21 de la ordenanza regulatoria las actividades productivas y manejo integral de las playas del cantón Salinas y su impacto al derecho al trabajo y la libre asociación, el enfoque cualitativo como diseño que permite el análisis del problema jurídico y social que atraviesan los habitantes del cantón Salinas, y la vulneración del derecho al trabajo de comerciantes informales.

Tipo de Investigación

De acuerdo con el enfoque y desarrollo de este tema de perspectiva social y jurídica, se direcciona a una investigación exploratoria, que, según Morales, Nelson,

La investigación exploratoria se desarrolla mediante una cantidad bastante amplia de datos suministrados, por esta razón el investigador debe acudir a la implementación de clasificaciones por categorías de manera que se le haga más fácil su estudio e interpretación y obtener resultados más veraces. (Morales, 2015)

Ayuda a identificar ideas dentro de un proceso investigativo, para adquirir información veraz como fundamento de este trabajo investigativo.

La vulneración del derecho al trabajo y libre asociación en las playas del cantón Salinas, se incrementa debido a varios motivos, este tipo de investigación profundiza, de manera exacta la información valorada que ayuda a que la idea a defender sea estructurada, verídica y se pueda buscar un método de solución, tales como como la interpretación de conceptos o variables que permitan priorizar la veracidad del tema principal.

3.2 Recolección de la información Población

La población se refiere a la recopilación y estudio en un determinado conjunto que servirán como objeto de estudio para que la información recolectada determinar una conclusión general en base a la idea a defender.

Tabla #1 Población

POBLACIÓN	DESCRIPCIÓN
6	Procurador del GAD municipal del cantón Salinas
1	Presidente de asociación Playa Mar y Sol
460	Comerciantes informales de las playas del cantón Salinas
467	TOTAL

Elaborado por: Mary Rodríguez

Fuente: Información del Gad de Salinas, visita de campo

MUESTRA

La muestra se realiza a través de un grupo poblacional, objeto de estudio con el fin de determinar datos precisos mediante la selección de sujetos determinados al estudio principal, basándose a la accesibilidad y proximidad, en lugar de que sean seleccionados al azar. Los datos compilados determinaran resultados no probabilísticos por conveniencia.

Muestra por conveniencia

En el proyecto de investigación se realiza a través de la muestra por conveniencia establece la muestra se logrará en base al objeto de estudio, acorde al acceso de información y lo que se conviene para obtener resultados.

Tabla #2 Muestra

POBLACIÓN	DESCRIPCIÓN
1	Presidente de asociación Playa Mar y Sol del cantón Salinas
30	Comerciantes de las playas del cantón Salinas
1	Procurador del GAD municipal Salinas
32	TOTAL

Elaborado por: Mary Rodríguez

Fuente: Foro de abogados del consejo de la judicatura, información del Gad de Salinas, visita de campo

MÉTODOS, TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

Para realizar el tema de investigación “Art. 21 de la ordenanza regulatoria las actividades productivas y manejo integral de las playas del cantón Salinas y su impacto al derecho al trabajo y la libre asociación”. Se emplearon los siguientes métodos de investigación.

MÉTODO ANALÍTICO

la ordenanza regulatoria las actividades productivas y manejo integral de las playas del cantón Salinas, emitida en 2004, establece las prohibiciones relacionadas al libre comercio de los trabajadores informales del cantón Salinas. En este contexto, el método analítico que enfoca y permite el análisis de la legalidad y legitimidad de los derechos constitucionales, como el derecho al trabajo y la libertad de asociación.

Este método deductivo permite evaluar examinar y establecer un alcance a profundidad de la afectación que ocasiona la aplicación de esta ordenanza, identificando posibles vacíos o inconsistencias que podrían afectar el derecho a los Salinense.

INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

Es fundamental llevar a cabo un análisis que permita identificar las prohibiciones de la ordenanza que podrían contravenir los derechos trabajo y libre asociación, además de examinar la legislación nacional e internacional relevante que apoya estos derechos.

Adicionalmente, sería útil realizar estudios estadísticos y análisis demográficos para evaluar el impacto de las políticas establecidas en la normativa legal para detectar posibles patrones de vulneración.

Para abordar las causas subyacentes de la vulneración de derechos, también sería necesario llevar a cabo investigaciones cualitativas, como entrevistas, encuestas a los miembros de la comunidad afectada. Estas herramientas pueden proporcionar una comprensión más profunda de a qué se debe la aplicación de esta normativa y ayudar a identificar posibles soluciones desde una perspectiva participativa.

Para la técnica documental es necesario el fichaje, que facilitará al autor comprender el objetivo de la investigación.

Técnicas de campo

3.3 Tratamiento de información

Entrevista

A través del diálogo planificado que ayudara a indagar personalmente el tema y objeto de investigación a 6 procuradores del GAD municipal de Salinas a quienes fueron dirigidas entrevistas que constan 5 preguntas, que ayudaran al sustento de la incidencia de los derechos en controversia.

Encuesta

Como instrumento, y dirección que se obtendrá mediante estadísticas que determina el objeto de estudio, en las playas del cantón Salinas tiene 35000 habitantes, 1 presidente de la asociación Playa Mar y Sol, ya que es la playa más representativa y con más afluencia, 460 comerciantes informales de las playas, a quienes son dirigidos los diferentes métodos de recolección de información tales como encuestas, así como su percepción ante esta problemática.

Ficha Bibliográfica

Consiste en un registro detallado de una fuente de información utilizada en el proyecto. Incluye datos como el autor, título, año de publicación, editorial y otros elementos importantes. Sirve para controlar las fuentes consultadas y facilitar su localización y citación

Ficha Normativa

Para el proyecto de investigación es importante un registro específico de normas, leyes, ordenanzas o regulaciones relevantes para el proyecto. Incluye detalles como el nombre de la norma, el número, el año de emisión y un resumen de su contenido o los artículos más relevantes. Es útil para tener una referencia clara y precisa de las normas analizadas o aplicadas. Por ejemplo, una ficha normativa podría registrar la "Ordenanza de Regulación y Control de Playas del Cantón Salinas", específicamente el Artículo 21 emitido en 2004, y un resumen de sus disposiciones sobre el uso y control de las playas.

Ficha Resumen

Es el documento breve que condensa la información principal de una fuente o una sección del proyecto. Incluye un resumen de los puntos clave, conclusiones importantes y cualquier otra información relevante. Sirve para sintetizar la información y facilitar su

comprensión y revisión., sobre el análisis del Artículo 21 de la Ordenanza podría destacar las implicaciones legales y prácticas de dicho artículo, enfocándose en las responsabilidades de los informales y las sanciones por incumplimiento.

3.4 Operacionalización de Variables

Tabla #3 Operacionalización de Variables

TÍTULO	VARIABLES	CONCEPTO	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMS	TÉCNICAS
<p>“ART. 21 DE LA ORDENANZA REGULATORIA LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y MANEJO INTEGRAL DE LAS PLAYAS DEL CANTON SALINAS Y SU IMPACTO AL DERECHO AL TRABAJO Y LA LIBRE ASOCIACIÓN”,</p>	<p>Variable dependiente: El impacto al derecho al trabajo y la libre asociación</p>	<p>El derecho al trabajo es la garantía que poseen los ciudadanos ecuatorianos para ejercer su economía</p>	<p>Derecho al trabajo en Ecuador</p>	<p>Contextualización del derecho al trabajo.</p>	<p>Origen y evolución del derecho al trabajo</p>	<p>Estudio de bibliográfico</p>
			<p>Trabajo formal e informal en las playas del cantón Salinas.</p>	<p>Causas para la aplicación de la ordenanza</p>	<p>Trabajo informal en las playas del cantón Salinas</p>	<p>Estudio de bibliográfico</p>
			<p>Incidencia económica en la vida de los trabajadores autónomos del cantón Salinas.</p>	<p>Incidencia inmaterial en los derechos de la población que labora en las playas del cantón Salinas.</p>	<p>¿Conoce usted que para ejercer sus derechos al trabajo debe estar asociado a un entidad que tenga reconocimiento por el GAD de Salinas?</p>	<p>Cuestionario aplicado a los comerciantes del cantón Salinas</p>
				<p>Repercusiones económicas en la población que labora en las playas del cantón Salinas.</p>	<p>¿Considera que el GAD de Salinas brinda mejores alternativas para que los comerciantes informales puedan regularizarse y desempeñar su trabajo?</p>	<p>Cuestionario aplicado a los comerciantes del cantón Salinas</p>
		<p>El derecho a la libre asociación es la garantía que poseen los ciudadanos para trabajar en lo que esté en su</p>	<p>Libertad de asociarse en las playas del cantón Salinas</p>	<p>El GAD de Salinas condiciona el derecho a la libertad de asociación</p>	<p>Análisis de las dimensiones de aplicación de la ordenanza regulatoria del Canon Salinas.</p>	<p>Estudio de bibliográfico</p>

		voluntad, siempre y cuando no altere las leyes ni el orden.		Asociaciones en las playas del Cantón Salinas.		
			Derecho a libre asociación	Contextualización del derecho a la Libertad de asociación	Origen y evolución del derecho a la Libertad de Asociación.	Estudio de bibliográfico
				Legalidad en las restricciones de creación de asociaciones	Libertad de trabajo y asociación consagrado en la Constitución de la república del Ecuador	Estudio de bibliográfico
				Legitimidad en la limitación de la creación de nuevas asociaciones	Estructura jurisdiccional en la creación de una ordenanza	Estudio de bibliográfico
					Análisis doctrinario de la ordenanza regulatoria	Estudio de bibliográfico
	Variable independiente: Ordenanza regulatoria las actividades productivas y manejo	Es el cuerpo normativo que rige el desarrollo de las actividades económicas en las playas del Cantón Salinas	La ordenanza como una solución a los conflictos sociales	La norma como una forma de control y orden.	¿Según su experiencia el GAD de Salinas le ha dado las facilidades para crear nuevas asociaciones de trabajo informal en las playas del cantón?	Encuesta
			Actualización en la creación de ordenanzas regulatorias.	Acercar el ordenamiento jurídico a la realidad material.	¿Considera que el GAD de Salinas brinda mejores alternativas para que los comerciantes informales puedan regularizarse y desempeñar su trabajo?	Entrevista al alcalde del Cantón Salinas

	integral de las playas del cantón salinas				¿Según su experiencia manejando los problemas generados por la ordenanza, cuál sería su recomendación para una reforma?	
			Afectación al bloque de constitucionalidad	Armonía en nuestro sistema jurídico	¿Que el contenido de la ordenanza establezca que no se puede vincular a mas socios, ha presentado problemas para su gremio?	Entrevista al presidente de la asociación de trabajadores de las playas del Cantón Salinas.
			Mecanismos de acceso en la ordenanza regulatoria de actividades comerciales y de labor en las playas del cantón Salinas	Garantías de acceso al derecho de trabajo	¿cuáles son los indicadores que evalúa la unidad expresada para permitir ejercitar su derecho al trabajo y libre asociación?	Entrevista al alcalde del Cantón Salinas
					Han propuesto mecanismos efectivos, al GAD de Salinas para desarrollar y ejecutar planes y programas de regulación del trabajo informal	Encuesta aplicada a los comerciantes de las playas del cantón Salinas
					¿Ha realizado el proceso de ingreso del socio esta fue aprobada por la Unidad Reguladora y Ejecutora”?	Entrevista al presidente de la asociación de trabajadores de las playas del Cantón Salinas.

Elaborada por: Mary Rodríguez

CAPITULO IV RESULTADOS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

4.1.1 Cuestionario aplicado a Comerciantes Informales de las Playas del Cantón

Salinas

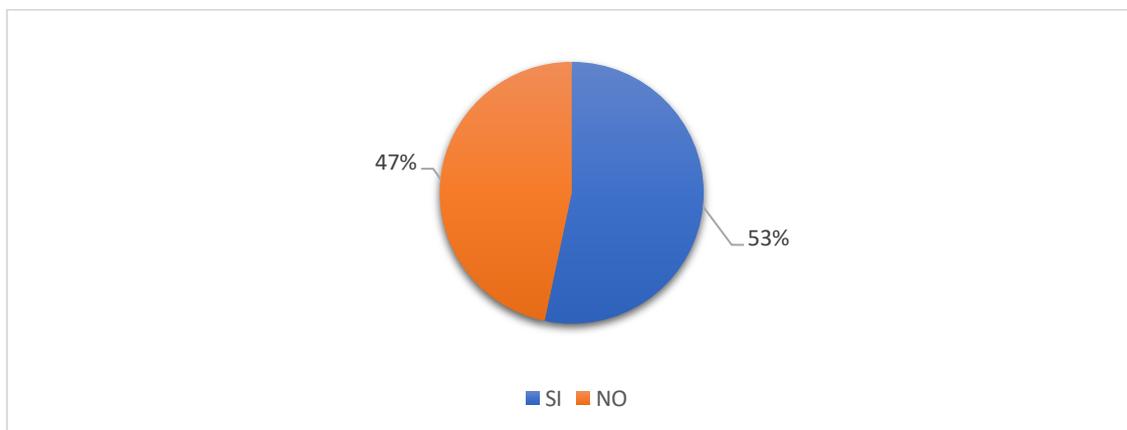
Pregunta 1: ¿Conoce usted el contenido de la Ordenanza Regulatoria de las Actividades Productivas y Manejo Integral de las Playas del Cantón Salinas?

Tabla #4 Pregunta 1

Valoración	Frecuencia	Porcentaje
Si	16	53.3 %
No	14	46.7 %
Resultados	30	100%

Elaborado por: Mary Rodríguez

Gráfico #1 Pregunta 1



Análisis

Esta pregunta tiene como propósito determinar si los comerciantes conocen el contenido de la Ordenanza Regulatoria de las Actividades Productivas y Manejo Integral de las Playas del Cantón Salinas. Con base en los datos obtenidos de una muestra de 30 encuestas, se ha identificado que el 53,3% de los encuestados afirma tener conocimiento sobre esta normativa, mientras que el 46,7% desconoce su contenido. Este resultado revela una división significativa en el grado de conocimiento respecto a la ordenanza entre la comunidad del cantón Salinas especialmente entre quienes están involucrados en actividades comerciales en la playa.

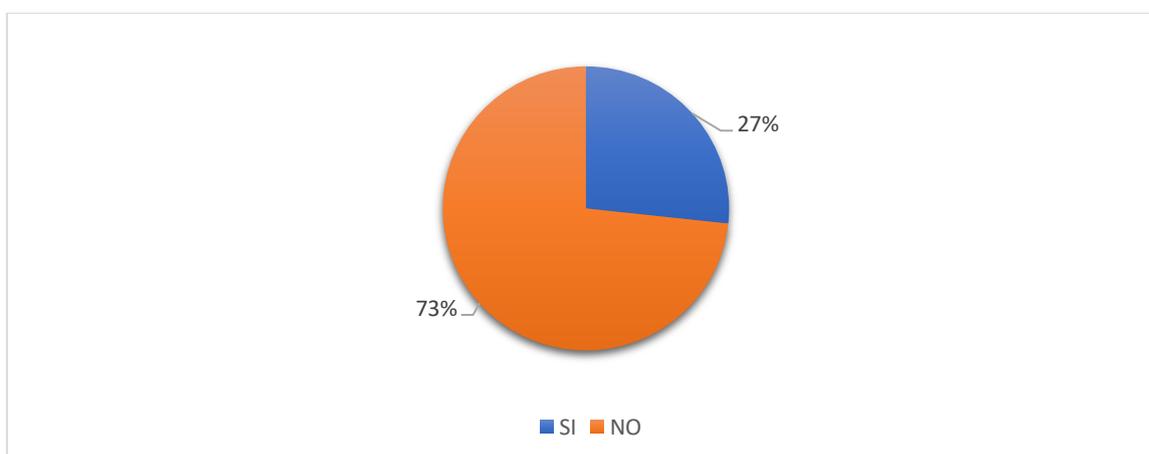
Pregunta 2: ¿Ha recibido alguna capacitación o información por parte del municipio sobre las regulaciones que establece esta ordenanza?

Tabla #5 Pregunta 2

Valoración	Frecuencia	Porcentaje
Si	22	73,3 %
No	8	26.7 %
Resultados	30	100%

Elaborado por: Mary Rodríguez

Gráfico #2 Pregunta 2



Análisis

Esta pregunta se enfoca en identificar si el municipio de Salinas ha brindado capacitación o afirmación a la población respecto a las regulaciones establecidas en la Ordenanza Regulatoria de las Actividades Productivas y Manejo Integral de las Playas de acuerdo con los datos recolectados, el 73,3 % de los encuestados indicó haber recibido capacitación o información sobre dicha normativa, mientras que el 26,7 % manifestó no haber recibido ningún tipo de orientación por parte de las autoridades municipales. Este resultado muestra un esfuerzo por parte del municipio en cuanto a la socialización de la ordenanza, ya que una mayoría significativa de los encuestados afirma haber recibido información que puede facilitar que los comerciantes y trabajadores en las playas de Salinas comprendan las restricciones y responsabilidades que impone la normativa.

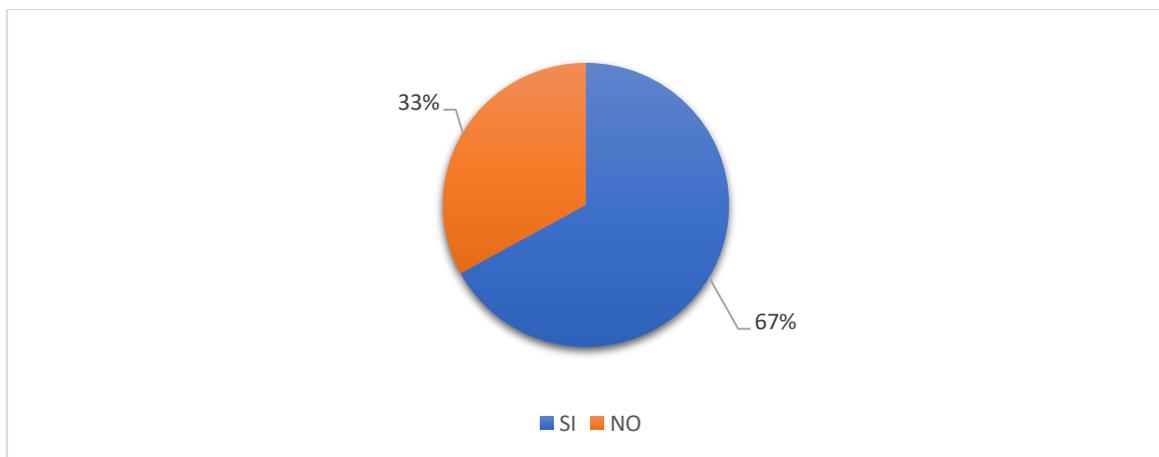
Pregunta 3: ¿Conoce usted que para ejercer sus derechos al trabajo debe estar asociado a una entidad que tenga reconocimiento por el GAD de Salinas?

Tabla #6 Pregunta 3

Valoración	Frecuencia	Porcentaje
Si	20	66.7 %
No	10	33.3 %
Resultados	30	100%

Elaborado por: Mary Rodríguez

Gráfico #3 Pregunta 3



Análisis

Estos datos abordan el conocimiento de los encuestados sobre la obligación de estar asociados a una entidad reconocida por el GAD de Salinas para ejercer sus derechos laborales en las playas del cantón Salinas. Los resultados indican que el 66.7% de los participantes tiene conocimiento de esta exigencia, mientras que el 33.3% desconoce este requisito. La mayoría que está informada sobre la obligatoriedad de pertenecer a una asociación con reconocimiento municipal refleja una cierta conciencia respecto a los requisitos formales impuestos por la ordenanza. Este conocimiento es clave para asegurar el cumplimiento normativo, ya que aquellos que están al tanto de esta disposición tienen mayores posibilidades de operar dentro de un marco legal. Sin embargo, el 33.3% de los encuestados que desconoce esta exigencia pone de manifiesto la necesidad de una mayor difusión y claridad sobre los requisitos para el trabajo en este ámbito.

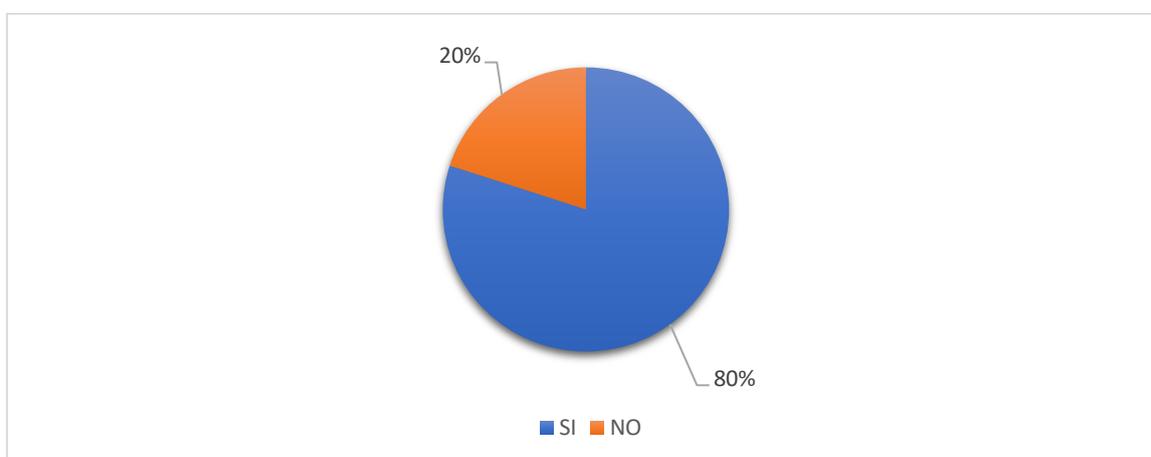
Pregunta 4: ¿Considera que la comunicación entre los comerciantes y las autoridades locales respecto a las regulaciones de la ordenanza, es efectiva?

Tabla #7 Pregunta 4

Valoración	Frecuencia	Porcentaje
Si	24	80 %
No	6	20 %
Resultados	30	100%

Elaborado por: Mary Rodríguez

Gráfico #4 Pregunta 4



Análisis

En esta pregunta se busca evaluar la efectividad de la comunicación entre los comerciantes y las autoridades locales sobre las regulaciones impuestas por la ordenanza. Los resultados indican que el 80% de los encuestados considera que la comunicación es efectiva, mientras que el 20% percibe deficiencias en este aspecto.

El alto porcentaje de encuestados que ve efectiva la comunicación sugiere que las autoridades locales han implementado canales y mecanismo adecuados para informar a los comerciantes sobre las normativas vigentes. Esto refleja una alineación positiva con los objetivos de la ordenanza y un esfuerzo por facilitar la comprensión y cumplimientos de las regulaciones. Por otro lado, el 20% que percibe una falta de efectividad en la comunicación destaca una necesidad de mejorar los procesos comunicativos. La insatisfacción de esta minoría puede indicar la existencia de barreras en el acceso a la información.

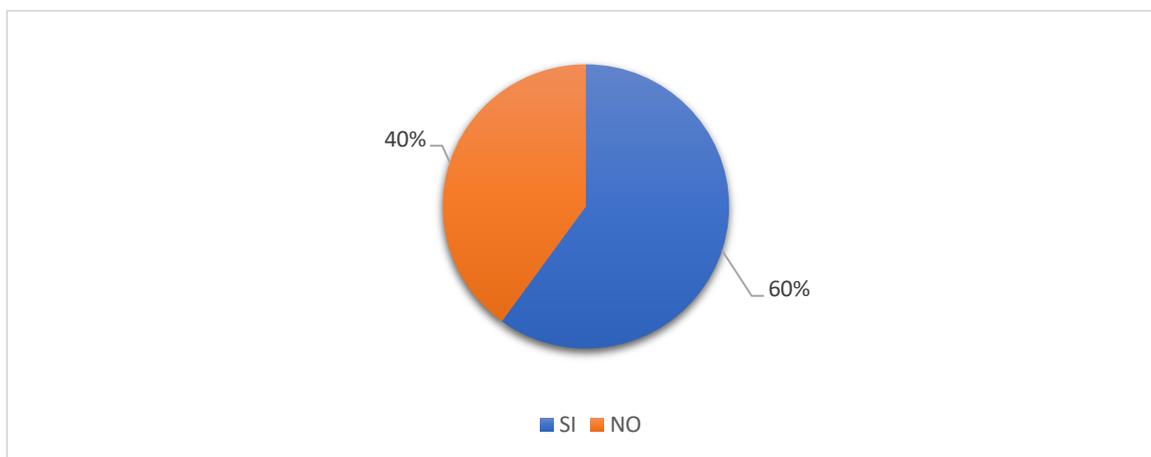
Pregunta 5: ¿Considera que el GAD de Salinas brinda mejores alternativas para que los comerciantes informales puedan regularizarse y desempeñar su trabajo?

Tabla #8 Pregunta 5

Valoración	Frecuencia	Porcentaje
Si	18	60 %
No	12	40 %
Resultados	30	100%

Elaborado por: Mary Rodríguez

Gráfico #5 Pregunta 5



Análisis

Este análisis examina la percepción de los encuestados sobre las alternativas ofrecidas por el GAD de Salinas para que los comerciantes informales puedan regularizarse y trabajar de manera formal. Los datos muestran que el 60% de los encuestados considera que el GAD proporciona alternativas adecuadas para la regularización, mientras que el 40% opina que no existen suficientes opciones afectivas.

La mayoría que percibe positivamente las acciones del GAD refleja un cierto nivel de satisfacción con las oportunidades de formalización disponibles. Esto puede sugerir que algunos comerciantes encuentran accesibles y razonables los procedimientos establecidos. Sin embargo, el 40% que no percibe suficientes alternativas muestra que existe una parte significativa de la población que enfrenta obstáculos para acceder a la formalización. Esto podría deberse a factores como la burocracia, requisitos restrictivos o la falta de opciones adaptadas a la realidad de estos comerciantes.

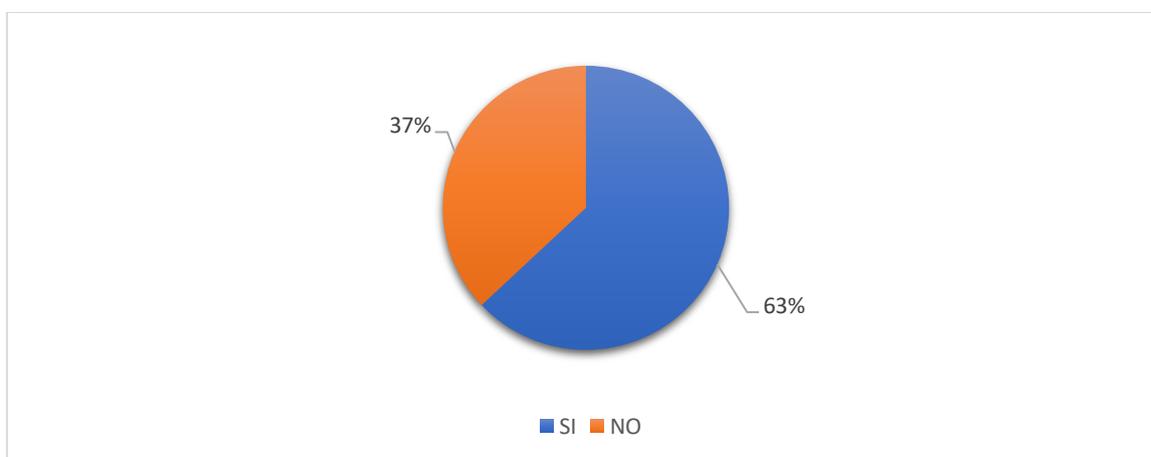
Pregunta 6: ¿Considera que el derecho al trabajo dentro las playas del cantón salinas se puede ejercer única y exclusivamente si se forma parte de las asociaciones legalizadas por el GAD DE SALINAS?

Tabla #9 Pregunta 6

Valoración	Frecuencia	Porcentaje
Si	19	63.3 %
No	11	36.7 %
Resultados	30	100%

Elaborado por: Mary Rodríguez

Gráfico #6 Pregunta 6



Análisis

El análisis de esta pregunta revela que el 63,3% de los encuestados considera que el derecho al trabajo en las playas del cantón Salinas está restringido a aquellos que forman parte de asociaciones legalmente reconocidas por el GAD de Salinas. En contraste, el 36,7% piensa que esta limitación no es exclusiva, sugiriendo que existen alternativas para trabajar sin necesidad de estar formalmente asociado,

La percepción mayoritaria de que el derecho al trabajo está condicionado a la pertenencia a una asociación legalizada refleja una preocupación sobre las restricciones que enfrentan trabajadores independientes o no asociados. Esto apunta a una barrera en el acceso al trabajo y podría interpretarse como una limitación a la libertad de asociación y el ejercicio libre de actividades económicas en el espacio público.

Este resultado sugiere una necesidad de revisar la normativa local en cuanto a la formalización del trabajo en las playas. Una normativa más flexible podría ampliar las oportunidades laborales, permitiendo que comerciantes independientes tengan acceso al trabajo sin necesidad de afiliarse a asociaciones específicas.

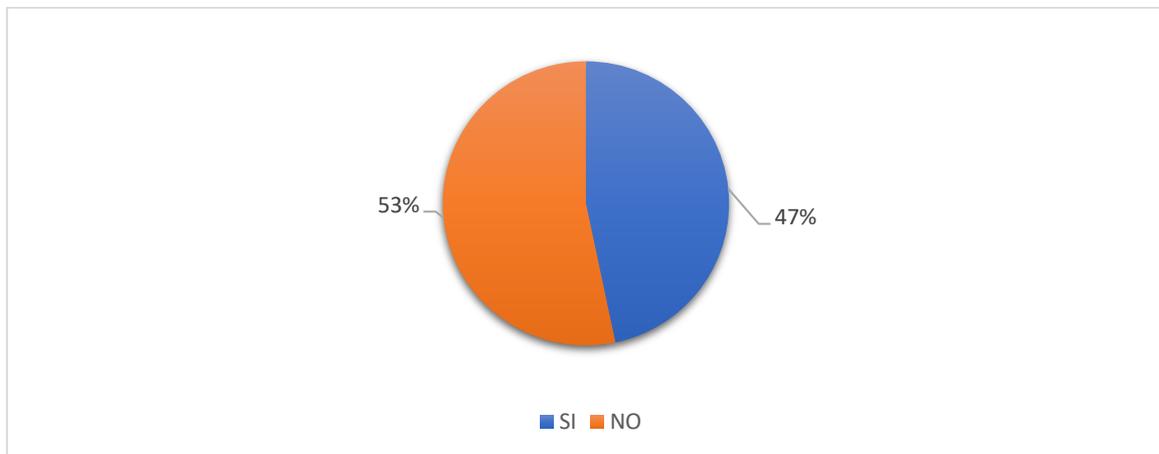
Pregunta 7: ¿Según su experiencia el GAD de Salinas le ha dado las facilidades para crear nuevas asociaciones de trabajo informal en las playas del cantón?

Tabla #10 Pregunta 7

Valoración	Frecuencia	Porcentaje
Si	16	46.7 %
No	14	53.3 %
Resultados	30	100%

Elaborado por: Mary Rodríguez

Gráfico #7 Pregunta 7



Análisis

El análisis de esta pregunta muestra que el 53,3% de los encuestados considera que el GAD de Salinas no les ha brindado facilidades para la creación de nuevas asociaciones de trabajo informal en las playas del cantón Salinas. En contraste, el 46,7% opina que sí se les han proporcionado dichas facilidades, lo que sugiere una división en las experiencias y percepciones de los comerciantes sobre el apoyo institucional en la formación de nuevas agrupaciones laborales.

La mayoría de las respuestas negativas indica una percepción de obstáculos para la organización formal de trabajadores informales en el sector turístico de las playas. Esta percepción podría estar asociada a limitaciones en los procesos de reconocimiento oficial y en el acceso a recursos o permisos necesarios para operar legalmente en este espacio. La falta de facilidades para la creación de asociaciones podría limitar el derecho a la libre asociación y restringir las opciones de trabajo formalizado para los comerciantes informales.

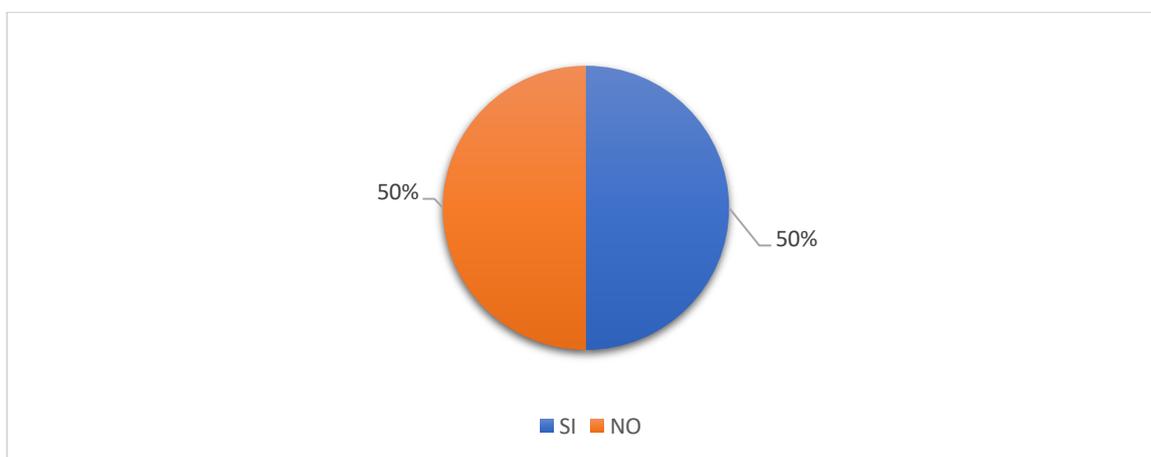
Pregunta 8: Han propuesto mecanismos efectivos, al GAD de Salinas para desarrollar y ejecutar planes y programas de regulación del trabajo informal

Tabla #11 Pregunta 8

Valoración	Frecuencia	Porcentaje
Si	15	50 %
No	15	50 %
Resultados	30	100%

Elaborado por: Mary Rodríguez

Gráfico #8 Pregunta 8



Análisis

El análisis de la pregunta 8 revela que el 50% de los encuestados ha propuesto mecanismos efectivos al GAD de Salinas para desarrollar y ejecutar planes y programas de regulación del trabajo informal, mientras que el otro 50% no ha realizado tales propuestas. Esta paridad en las respuestas sugiere una falta de consenso sobre la participación activa de los comerciantes en la formulación de políticas relacionadas con su sector

La mitad de los encuestados que han propuesto mecanismos efectivos indica que hay un interés y una iniciativa entre los comerciantes por contribuir a la regulación del trabajo informal. Esto puede reflejar un deseo de colaboración con las autoridades locales para mejorar las condiciones laborales y facilitar el reconocimiento formal de su trabajo. Sin embargo, la otra mitad que no ha realizado propuestas podría señalar desmotivación o desconfianza

4.1.2 Análisis de Entrevista dirigida al Alcalde del GAD del cantón Salinas

Tabla #12

ANÁLISIS CUALITATIVO DE ENTREVISTA AL ALCALDE DEL GAD DE SALINAS

Nombre del entrevistado	Ing. Denisse Córdova	
Fecha de la entrevista	Lunes 28 de octubre de 2024	
Lugar de la entrevista	GAD de Salinas, Provincia de Santa Elena.	
Pregunta #1	Respuesta	Análisis e interpretación
<p>¿En relación a toda la evolución que ha sufrido el mercado del comercio informal, su administración considera una actualización de la Ordenanza Regulatoria de las Actividades Productivas y Manejo Integral de las Playas del Cantón Salinas sería un mecanismo para garantizar mejores condiciones de trabajo?</p>	<p>Lamentablemente nosotros hemos heredado una situación en las cuales el porcentaje de informales dentro del sector de la playa es alto, elevado por lo cual dentro de la actualización que estamos proponiendo como consejo es mermar el trabajo informal de ciertas actividades hay algunas actividades que se le va a permitir trabajar otras que definitivamente no son consideradas dentro de la parte económica y activa de la playa</p>	<p>La actualización de la Ordenanza Regulatoria de las Actividades Productivas y el Manejo Integral de las Playas del cantón plantea un desafío significativo entre el ordenamiento turístico y el respeto a los derechos fundamentales, especialmente el derecho al trabajo y la libre asociación. Si bien las medidas propuestas, como la limitación de actividades informales y la creación de espacios alternativos como el palacio artesanal y el patio de comidas, buscan equilibrar la sostenibilidad económica y el desarrollo turístico, también generan exclusión para quienes dependen de estas actividades para subsistir. La normativa, al restringir nuevas asociaciones y limitar el ingreso de miembros, podría vulnerar principios de igualdad y no discriminación, dejando en desventaja a los grupos más vulnerables.</p>

Pregunta #2	Respuesta	Análisis e interpretación
<p>¿Qué medidas ha tomado el municipio para garantizar que la aplicación de esta ordenanza no afecte negativamente el derecho al trabajo de los comerciantes informales?</p>	<p>Bueno la socialización es parte de ellos siempre se les ha dicho a los comerciantes a las asociaciones a las personas que de una u otra manera se lo denominan informales con tiempo cuales son las actividades que se permiten y cuáles son las que no se permite y cuáles son las que están debidamente legalizadas para poder trabajar para que después no reclamen por el tema de que se les cuarta el tema del derecho al trabajo, en esas condiciones el municipio está planteando dos proyectos importantes uno es el palacio artesanal y el otro es el patio de comidas en la cuales muchos de ellos que no podrán laborar dentro de las playas podrían acceder a este otro beneficio creando las plazas de trabajo necesarias en el caso de que no lo puedan hacer en las playas</p>	<p>El municipio ha implementado medidas orientadas a mitigar los efectos negativos de la ordenanza sobre el derecho al trabajo de los comerciantes informales, priorizando la socialización y la creación de alternativas laborales. A través de un proceso continuo de comunicación con comerciantes y asociaciones, se informa oportunamente sobre las actividades permitidas, las prohibidas y las que requieren legalización, con el fin de evitar reclamos por restricciones inesperadas. Además, se han desarrollado dos proyectos clave: el palacio artesanal y el patio de comidas, que buscan generar plazas de empleo para aquellos que no puedan continuar sus actividades en las playas. Estas iniciativas representan un esfuerzo por integrar laboralmente a los afectados, ofreciendo alternativas viables que permitan su subsistencia fuera de las áreas reguladas.</p>

Pregunta #3	Respuesta	Análisis e interpretación
<p>¿Considera que el derecho al trabajo dentro las playas del cantón salinas se puede ejercer única y exclusivamente si se forma parte de las asociaciones legalizadas por el GAD DE SALINAS?</p>	<p>Si esa es la ordenanza principal si bien es cierto van a ver varias reformas el contexto no va a cambiar solo pueden trabajar los que están debidamente regularizados y en las asociaciones debidamente aceptados por el GAD municipal</p>	<p>De acuerdo con la normativa vigente, el derecho al trabajo dentro de las playas del cantón Salinas puede ejercerse únicamente por aquellas personas que formen parte de las asociaciones debidamente legalizadas y reconocidas por el GAD municipal. Aunque se prevén reformas a la ordenanza, el principio rector de regularización y pertenencia a estas asociaciones no se modificará, manteniéndose como un requisito esencial para desarrollar actividades comerciales en la zona. Este enfoque busca garantizar el orden y la sostenibilidad en el uso del espacio público, aunque plantea desafíos en términos de inclusión y acceso equitativo al trabajo para quienes no forman parte de dichas asociaciones.</p>

Pregunta #4	Respuesta	Análisis e interpretación
<p>¿Cuándo fue la última vez que permitieron el ingreso de una nueva asociación? ¿Por qué?</p>	<p>Se la hizo en el año 2013 y desde ahí ya no se ha permitido más el ingreso por la capacidad turística mismo de la playa el nivel y el porcentaje de vendedores de diferentes actividades comerciales que en algunos casos sobrepasa la cantidad de turistas que podríamos tener entonces para cuidar el entorno de la playa y para garantizar un turismo constante se ha prohibido el ingreso de nuevas asociaciones</p>	<p>La última vez que se permitió el ingreso de una nueva asociación en las playas del cantón Salinas fue en 2013. Desde entonces, se ha restringido la creación de nuevas asociaciones debido a la capacidad turística limitada de la playa, ya que la cantidad de comerciantes en ocasiones supera el número de turistas, lo que afecta negativamente la experiencia turística. Esta decisión busca preservar el entorno de la playa y garantizar un flujo constante de visitantes, alineándose con los objetivos de sostenibilidad y desarrollo turístico de la zona.</p>
Pregunta #5	Respuesta	Análisis e interpretación
<p>¿Cuáles son sus mecanismos efectivos para desarrollar y ejecutar planes y programas de regulación del trabajo informal?</p>	<p>Constantemente periódicamente una vez al mes se hace reuniones con todas las asociaciones acreditadas y vamos viendo cuales son los pros y los contras en que cosa se ha mejorado y que nos falta por mejoras en ese sentido ir actualizando reformando ciertas ordenanzas o reglamentos que nos permita poder trabajar de la mano con otras asociaciones</p>	<p>El municipio implementa mecanismos efectivos para regular el trabajo informal mediante reuniones mensuales con todas las asociaciones acreditadas. En estos encuentros, se evalúan los avances, los desafíos y las áreas de mejora, lo que permite ajustar y reformar las ordenanzas o reglamentos según las necesidades detectadas. Este enfoque busca fomentar la colaboración entre el municipio y las asociaciones, asegurando una gestión participativa que promueva la regulación adecuada y el desarrollo de actividades laborales.</p>

Pregunta #6	Respuesta	Análisis e interpretación
<p>¿Cuáles son los métodos para controlar el ingreso de nuevos socios?</p>	<p>Hemos incrementados el número de policías municipales antes habían 20 ahora tenemos 48 los cuales hacen el seguimiento mediante operativos de sacar a los informales que no tenga su carnet de trabajo o que no se logren identificar como asociación acreditada</p>	<p>El control del ingreso de nuevos socios se realiza mediante el incremento de policías municipales, que han pasado de 20 a 48, fortaleciendo la capacidad de supervisión. Estos agentes llevan a cabo operativos para retirar a los comerciantes informales que no cuenten con un carnet de trabajo o que no puedan identificarse como miembros de una asociación acreditada. Este método busca garantizar el cumplimiento de la normativa y preservar el orden en las actividades comerciales permitidas en las playas del cantón Salinas.</p>
Pregunta #7	Respuesta	Análisis e interpretación
<p>El artículo 21 de la Ordenanza establece “Queda terminantemente prohibido el ingreso de nuevos miembros, en cada una de las 17 asociaciones establecidas el 5 de Julio del 2004, así como también la autorización de nuevas asociaciones para laborar en la playa y el cambio de actividad económica” salvo esta excepción , “la aprobación de la Unidad Reguladora y Ejecutora”, con esta introducción ¿cuáles son los indicadores que evalúa la unidad tal para permitir ejercitar su derecho al trabajo y libre asociación?</p>	<p>Uno de los reguladores es el tema de la cantidad de vendedores para cada actividad tenemos desde vendedores ambulantes de productos también que ofrecen servicios de parasoles y diferente a eso tenemos un cupo máximo en base a ese cupo máximo podemos permitir en algún momento no nuevos socios, pero si el cambio de socio por ejemplo del padre al hijo o de la madre al hijo solo entre familiares no se a permitido reconocer una asociación mas aunque en la reforma si se considera reconocer ciertas</p>	<p>El artículo 21 de la Ordenanza establece una prohibición general para el ingreso de nuevos miembros a las 17 asociaciones reconocidas en 2004, así como la creación de nuevas asociaciones y el cambio de actividad económica, salvo excepciones autorizadas por la Unidad Reguladora y Ejecutora. Esta unidad evalúa indicadores como la cantidad de vendedores permitidos por cada tipo de actividad, considerando un "cupos máximo" para garantizar el equilibrio entre el comercio y la capacidad turística de la playa. Aunque</p>

		<p>asociaciones en la cual tienen una económica diferente comercio diferente que si va de acorde al trabajo en la playa en ese sentido se está reformando esa ordenanza</p>	<p>no se permite el ingreso de nuevos socios, se admite la transferencia de membresías dentro del núcleo familiar, como entre padres e hijos. Además, se están considerando reformas que podrían permitir la incorporación de asociaciones con actividades económicas innovadoras y compatibles con los objetivos turísticos de la playa, lo que refleja un esfuerzo por adaptar la normativa a nuevas necesidades económicas y sociales.</p>
--	--	---	---

Discusión de resultados

Se destaca la problemática del alto índice de comerciantes informales en las playas del cantón, lo cual se considera un factor incidente para la actualización de la Ordenanza Regulatoria de las Actividades Productivas y Manejo Integral de las Playas. La propuesta de actualización contempla una regulación que busca reducir el trabajo informal en ciertas actividades y permitir solo aquellas que se alineen con los objetivos económicos y turísticos de la playa. Es importante mencionar que esta delimitación plantea, sin embargo, un desafío en cuanto a la garantía del derecho al trabajo para los comerciantes informales, quienes dependen de estas actividades para su subsistencia. Para minimizar el impacto de la ordenanza sobre los comerciantes, el municipio ha implementado un proceso de socialización de las actividades permitidas y las que requieren formalización. Esta estrategia incluye la creación de proyectos alternativos, como el palacio artesanal y el patio de comidas, destinados a generar plazas de empleo para quienes no puedan trabajar en las playas. Aunque estas alternativas representan un esfuerzo de integración laboral, pueden encontrarse barreras de acceso para aquellos comerciantes que requieren flexibilidad en sus actividades. Además, el municipio enfatiza que solo los miembros de asociaciones formalmente reconocidas por el GAD pueden ejercer actividades en la playa, en concordancia con el objetivo de preservar el orden y el entorno del sector turístico.

4.2 Verificación de la idea a defender

En el desarrollo del trabajo de investigación y la recopilación de los datos adquiridos a través de un análisis normativo, doctrinal y una amplia revisión de antecedentes legales, se pudo verificar la idea a defender: “La restricción de ingreso de nuevos miembros a las asociaciones establecidas para el comercio en las playas de Salinas, según lo dispuesto en el artículo 21 de la ordenanza regulatoria, vulnera los derechos al trabajo y a la libre asociación de los comerciantes.”

Se logró establecer que la restricción dispuesta en el artículo 21 de “la ordenanza Regulatoria De Las Actividades Productivas Y Manejo Integral De Las Playas del cantón Salinas” (Gobierno Autonomo Descentralizado del Canton Salinas, 2013).., afecta directamente a los comerciantes formales e informales, quienes ven limitada su capacidad de trabajo en esta zona económica de alta demanda turística, debido a que se vulnera el derecho a la libertad de asociación a través de la restricción del ingreso o la creación de nuevas asociaciones de comerciantes en la jurisdicción de las playas del cantón Salinas.

La imposición de barreras normativas al ejercicio del derecho al trabajo y también restringe la libertad de asociación, un acto completamente en contradicción a lo dispuesto en la Constitución de Ecuador y en tratados internacionales que protegen ambos derechos, afectando así también al bloque de constitucionalidad. La normativa, al condicionar el comercio a quienes se encuentran acreditados desde 2004 y al prohibir la formación de nuevas asociaciones o cambios en la actividad económica, deja desprotegidos a aquellos que no forman parte de las asociaciones reguladas, y esto se traduce en una falta de oportunidades laborales en un entorno donde prima el libre mercado.

La falta de adaptabilidad y el control rígido por parte del GAD municipal sobre las actividades económicas que se desarrollan en el territorio antes mencionado, es discriminatorio para quienes se encuentren en condiciones distintas a los socios vigentes desde el 2004, debido a no contar con una acreditación formal, imposibilitando la aplicación del principio de igualdad de oportunidades laborales, limitando la competencia, alejándonos de la justicia social y la equidad económica.

CONCLUSIONES

El objetivo principal de esta investigación fue analizar la vulneración de los derechos laborales y de libre asociación en el marco del artículo 21 de la “Ordenanza regulatoria de las actividades productivas y manejo integral de las playas de San Lorenzo, Chipipe, La Milina, Puerto Lucía y Punta Carnero del cantón Salinas, provincia de Santa Elena” (Gobierno Autonomo Descentralizado del Canton Salinas, 2013)

Que, este estudio permitió evaluar el impacto de la normativa sobre los derechos constitucionales de los trabajadores informales, identificando puntos críticos que afectan la equidad y las oportunidades laborales en este contexto.

Que, en el análisis del primer objetivo específico, se determinó que la ordenanza impone restricciones que limitan el derecho al trabajo y la libre asociación. A través de un enfoque exploratorio y doctrinario, se observó que estas disposiciones favorecen un modelo de mercado laboral formalizado que excluye a los comerciantes informales, quienes enfrentan barreras significativas para acceder a actividades económicas en las playas del cantón Salinas. Este enfoque regulador refleja un desequilibrio que perpetúa la exclusión de ciertos sectores laborales.

Que, respecto al segundo objetivo específico, se identificó que la normativa establece requisitos que restringen la creación de nuevas asociaciones, limitando el desarrollo de iniciativas laborales innovadoras. La obligatoriedad de pertenecer a asociaciones existentes, creadas antes de 2004, contraviene principios constitucionales como la libertad de asociación y dificulta la adaptación a las demandas cambiantes del mercado turístico. Esta situación demuestra la necesidad de actualizar la ordenanza para fomentar un entorno más inclusivo y dinámico.

Que, en el análisis del tercer objetivo específico, las entrevistas y encuestas realizadas revelaron la precariedad en las condiciones laborales de los comerciantes informales, derivada de la falta de normativas inclusivas que garanticen derechos básicos como la seguridad social y condiciones dignas de trabajo. Asimismo, se identificó una necesidad urgente de regular de manera equitativa las actividades productivas en las playas, promoviendo un equilibrio que permita tanto a los trabajadores formales como informales desempeñarse en condiciones justas y sostenibles.

RECOMENDACIONES

Que el GAD del cantón Salinas revise y actualice la ordenanza regulatoria sobre las actividades productivas en las playas, asegurando su alineación con los principios constitucionales y la normativa vigente. Esta reforma debe facilitar la creación de nuevas asociaciones y la integración formal de comerciantes informales, promoviendo un entorno laboral inclusivo. Al hacerlo, se fortalecerá la participación equitativa en el mercado, beneficiando tanto a los trabajadores como al desarrollo económico local.

Que se fomente la libertad de asociación mediante la eliminación de barreras que restringen la formación de nuevos gremios. Es necesario garantizar que los comerciantes informales puedan organizarse según sus intereses y las demandas del mercado turístico, promoviendo la innovación y la diversificación de servicios. Este enfoque permitirá que la actividad económica en las playas refleje la variedad y calidad esperada por los visitantes, contribuyendo al fortalecimiento del turismo en la región.

Que se diseñen políticas públicas que aseguren derechos laborales básicos para todos los trabajadores, independientemente de su estatus formal o informal. Esto incluye la creación de incentivos como la reducción de tasas fiscales para nuevos comerciantes, un seguro social específico para trabajadores autónomos y medidas que promuevan condiciones laborales dignas. Estas acciones garantizarán la estabilidad económica de los trabajadores y su integración en un sistema laboral más equitativo.

Que se establezca un marco normativo que promueva la formalización de los trabajadores informales y proteja sus derechos. Este enfoque debe incluir mecanismos que aseguren el acceso a beneficios sociales y mejores condiciones laborales. Al regular de manera inclusiva las actividades económicas en las playas, se contribuirá a la sostenibilidad del sector y a una distribución justa de las oportunidades, fortaleciendo el desarrollo integral de la comunidad.

BIBLIOGRAFÍA

- Aranda Barradas, J. S., & Salgado Manjarrez, E. (2005). DISEÑO CURRICULAR Y LA PLANEACION ESTRATEGICA.
- ARTICULO23. (1948). *DECLARACION UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS*. Obtenido de <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights#:~:text=Toda%20persona%20tiene%20derecho%20al,la%20protecci%C3%B3n%20contra%20el%20desempleo>.
- Asamblea Nacional. (2008). CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. En A. NACIONAL. QUITO. Obtenido de https://defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf
- Asamblea Nacional. (2010). *Código orgánico de organización territorial, autonomía y descentralización*. Quito: Registro Oficial.
- Asamblea Nacional. (19 de 10 de 2010). Código orgánico de organización territorial, autonomía y descentralización. *Ley*. Quito: Registro Oficial. Recuperado el 24 de 11 de 2024, de <https://site.inpc.gob.ec/pdfs/lotaip2020/COOTAD.pdf>
- Asamblea Nacional Constituyente . (2008). *CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR*. Quito: Registro Oficial.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2005, 24 de Junio). *CÓDIGO CIVIL*. Registro Oficial. Obtenido de <https://www.fielweb.com/Index.aspx?20&nid=31#norma/31>
- Asamblea Nacional del Ecuador. (10 de Marzo de 2022). *CÓDIGO ORGÁNICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL*. Registro Oficial.
- Barros. (2013).
- Blancas, González, Guerrero, & Lozano. (2010).
- Bobbio. (2001). Obtenido de https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/34011887/cspoliticas2008resumodestp1azna-libre.pdf?1403471557=&response-content-disposition=inline%3B+filename%3DC_lasesATodaHora_com_ar.pdf&Expires=1718662554&Signature=C2lBBlonFUp9z8MgtO6jLcjJtmgSksSVEfn5KqJco12YDf55
- Carreño, M. (2009/2010). *TEORÍA Y PRÁCTICA DE UNA EDUCACIÓN. Artículo*. Sevilla: Universidad de Sevilla. Obtenido de https://institucional.us.es/revistas/cuestiones/20/art_10.pdf
- CONSTITUCION ART 319. (2008). *Formas de organización de la producción y su gestión* . Obtenido de CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR: https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf
- CONSTITUCION, A. 3. (2008). *ART 33 CONSTITUCION*. Obtenido de CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR: https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf

- Cueva, G. (2018). *La sociedad civil en el Ecuador como agente del desarrollo: aportes y desafíos actuales*. Quito: Pontificia Universidad Católica del Ecuador. Obtenido de <https://revistas.uasb.edu.ec/index.php/eg/article/view/724/1025#:~:text=Las%20organizaciones%20sociales%20surgen%20en,asegurar%20la%20calidad%20de%20vida>.
- Declaración de los Derechos Humanos. (1948). *DECLARACION UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS*. Obtenido de <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>
- DUDH, ARTICULO 23. (s.f.). *DECLARACION UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS*. Obtenido de <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>
- El Universo. (2023). Más de 50.000 personas se sumaron al desempleo de mayo a junio en Ecuador. *EL UNIVERSO*.
- GAD Municipal de Salinas. (15 de ENERO de 2013). *ORDENANZAS MUNICIPALES*. Obtenido de <https://salinasparaisoazul.files.wordpress.com/2013/05/ordenanza-final-playas1.pdf>
- GAD Salinas. (2024). Información Pública. *entrevista*.
- Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Salinas. (2013). *ORDENANZA REGULATORIA DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y MANEJO INTEGRAL DE LAS PLAYAS DE SAN LORENZO, CHIPIPE, LA MILINA, PUERTO LUCIA, PUNTA CARNERO DEL CANTÓN SALINAS DE LA PROVINCIA DE SANTA ELENA*. Salinas: GAD SALINAS. Obtenido de *ORDENANZA REGULATORIA DE ACTIVIDADES Y PRODUCTIVIDAD DE PLAYAS DE SAN LORENZO, CHIPIPE, LA*: <https://salinasparaisoazul.wordpress.com/wp-content/uploads/2013/05/ordenanza-final-playas1.pdf>
- Gustav, R. (1988). *Introducción a la filosofía del derecho*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Holguin, J. L. (2008). *Manual elemental de Derecho Civil 3. Volumen 2: derecho de familia*. Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones.
- LEON, J. D. (2022). *TRABAJADOR AUTÓNOMO*. Obtenido de <https://empresas.jcyl.es/web/es/trabajador-autonomo.html>
- Manual para trabajadoras y trabajadores. (2016). En E. D. Colectiva, *Red de la solidaridad de la Maquila*.
- Ministerio de turismo . (2016).
- Morales, N. (2015). *Investigación exploratoria: tipos, metodología y ejemplos*. Obtenido de <https://www.lifeder.com/investigacion-exploratoria>
- Naciones Unidas. (2011). *Informe del Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas, John Ruggie* . Asamblea General de las Naciones Unidas.
- Organización Internacional del Trabajo. (1944). Declaración de Filadelfia. Filadelfia: Organización Internacional del Trabajo. Recuperado el 11 de 2024, de <https://webapps.ilo.org/static/spanish/inwork/cb-policy-guide/declaraciondefiladelfia1944.pdf>

- Organización Internacional del Trabajo. (1944). *Declaración relativa a los fines y objetivos de la Organización Internacional del Trabajo*. Filadelfia: Organización Internacional del Trabajo.
- Peralta, A. (2006). COMISIÓN ECUMÉNICA DE DERECHOS HUMANOS, CEDHU.
- Red Internacional para los Derechos Económicos, Sociales y Culturales. (S.f). Red Internacional para los Derechos Económicos, Sociales y Culturales. *El derecho al trabajo y los derechos de los trabajadores*. Recuperado el 25 de 11 de 2024, de El derecho al trabajo y los derechos de los trabajadores: <https://www.escr-net.org/es/recursos/que-son-derechos-economicos-sociales-culturales/derecho-al-trabajo-derechos-trabajadores/>
- Red-DESC. (2024). *Red Internacional para los Derechos Económicos, Sociales y Culturales*. Recuperado el 2024, de El derecho al trabajo y los derechos de los trabajadores: <https://www.escr-net.org/es/derechos/trabajo>
- Supiot, A. (2006). *Derecho y trabajo*. Reino Unido: New left review.
- Uasb, r. (2007). *Organizacion Civil* . Obtenido de <https://revistas.uasb.edu.ec/index.php/eg/article/view/724/1025#:~:text=Las%20organizaciones%20sociales%20surgen%20en,asegurar%20la%20calidad%20de%20vida>.
- WANJEK, C. (2005). *Food at Work. Workplace solutions for malnutrition, obesity and chronic*. Ginebra.

ANEXOS

ANEXO #1 ENTREVISTA AL ALCALDE ING DENISSE CÓRDOVA



ANEXO #2 ENCUESTA A LOS COMERCIANTES



ANEXO #3 INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL GAD DE SALINAS



Oficio N°. 202-DT-JABP-GADMS-2024
Salinas, 12 de julio del 2024

Srta.
Mary Mercedes Rodríguez Veloz
**ESTUDIANTE DE LA CARRERA DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA
DE SANTA ELENA**
Ciudad. –

De mis consideraciones:

Reciba usted un atento y cordial saludo, en virtud al escrito con número de ruta 2024-VARIO-09214, de fecha 19 de junio del presente año y con sumilla del Alcalde del cantón Salinas, el Ing. Dennis Córdova Secaira, en donde solicita información para realizar su anteproyecto sobre el Art. 21 de la Ordenanza Regulatoria de las Actividades Productivas y Manejo Integral de las Playas del Cantón Salinas, se hace la entrega de las respuestas en base a las preguntas entregadas.

Particular que comunico para los fines pertinentes

Atentamente,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "José Behr Paredes", is written over the typed name and title.

Ing. José Behr Paredes

DIRECTOR DE TURISMO DEL GADM DE SALINAS



C.c archivo.

ANEXO #4 INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL GAD DE SALINAS

ENCUESTA DEL ESTUDIO DE CAMPO DE LAS ASOCIACIONES

1.- ATRIBUCIONES DEL GAD MUNICIPAL.

El Art. 54 del COOTAD establece. - Funciones. - Son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal las siguientes:

- a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
- b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
- c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;
- d) Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y la gestión democrática de la acción municipal;
- e) Elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquia, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas;
- f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;
- g) Regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística cantonal en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados, promoviendo especialmente la creación y funcionamiento de organizaciones asociativas y empresas comunitarias de turismo;
- h) Promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinará con los otros niveles de gobierno;
- i) Implementar el derecho al hábitat y a la vivienda y desarrollar planes y programas de vivienda de interés social en el territorio cantonal;

- j) Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales;
- k) Regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales;
- l) Prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno, así como la elaboración, manejo y expendio de víveres; servicios de faenamiento, plazas de mercado y cementerios;
- m) Regular y controlar el uso del espacio público cantonal y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él la colocación de publicidad, redes o señalización;
- n) Crear y coordinar los consejos de seguridad ciudadana municipal, con la participación de la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, los cuales formularán y ejecutarán políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana;
- o) Regular y controlar las construcciones en la circunscripción cantonal, con especial atención a las normas de control y prevención de riesgos y desastres;
- p) Regular, fomentar, autorizar y controlar el ejercicio de actividades económicas, empresariales o profesionales, que se desarrollen en locales ubicados en la circunscripción territorial cantonal con el objeto de precautelar los derechos de la colectividad;
- q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón;
- r) Crear las condiciones materiales para la aplicación de políticas integrales y participativas en torno a la regulación del manejo responsable de la fauna urbana; y,
- s) Las demás establecidas en la ley.

2.-REFERENTE AL TRABAJO INFORMAL QUE DICEN O PIENSAN AL RESPECTO DE ESO.

Qué según los Art. 55 del COOTAD y el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador indican que son competencias exclusivas de los GADS Municipales: ...“Delimitar, regular, autorizar y controlar el uso de las playas de mar, riberas y lechos de ríos, lagos y lagunas, sin perjuicio de las limitaciones que establezca la ley”; por lo tanto es imperativo que el GADM Salinas emprenda todos los esfuerzos y destine los recursos necesarios para cumplir con esta

competencia y otorgar a los turistas orden, respeto y tranquilidad, factores básicos para que existan actividades turísticas formales y sostenibles.

3.- CUANTAS ASOCIACIONES HAY EN CADA PAYA

Asociaciones que ejercen actividad comercial en las playas del Cantón Salinas son un número de 13 instituciones.

4.- CUALES SERIAN LAS SOLUCIONES

- Mejorar el control por medio del incremento de Agentes Municipales.
- Actualizar y crear nuevas ordenanzas que regulen las actividades comerciales permitidas en los sectores turísticos.
- Que las instituciones de control trabajen articuladamente con el GADM de Salinas.
- Crear campañas de concientización dirigidas a la ciudadanía y turismo.

5.-CUALES SON LOS NOMBRES DE LAS ASOCIACIONES.

- 21 de agosto
- Jesús mi Amigo Fiel
- Nuevos Horizonte
- Brisas del Mar
- Salinas Internacional
- Chipipe
- El Progreso
- Estrella del Mar
- Sirenita del mar
- Arena y Sol
- Playa Mar y Sol
- Playas Limpias
- 12 de octubre

6.- DESDE CUANDO EXISTEN LAS ASOCIACIONES

Las asociaciones que realizan su actividad comercial regulada en las playas del Cantón Salinas son censadas y reconocidas desde el año 2004.

7.- CUANTOS TRABAJADORES HAY

Socios que ejercen su actividad Comercial en las playas del Cantón Salinas registrados tenemos un aproximado de 966 socios debidamente censados y

ANEXO #5 GUÍA DE ENCUESTA A COMERCIANTES INFORMALES DE LAS PLAYAS DEL CANTÓN SALINAS



UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA
CARRERA DE DERECHO



TRABAJO DE INTEGRACION CURRICULAR: "ART. 21 DE LA ORDENANZA REGULATORIA
LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y MANEJO INTEGRAL DE LAS PLAYAS DEL CANTON
SALINAS Y SU IMPACTO AL DERECHO AL TRABAJO Y LA LIBRE ASOCIACIÓN"

INVESTIGADORA: MARY MERCEDES RODRIGUEZ

CUESTIONARIO APLICADO A COMERCIANTES INFORMALES DE LAS PLAYAS DEL CANTÓN SALINAS.

OBJETIVO: Identificar la perspectiva de los comerciantes informales referente a la implementación del Art. 21 de la Ordenanza Regulatoria de las Actividades Productivas y Manejo Integral de las Playas del Cantón Salinas en el derecho al trabajo y la libre asociación.

Estimado comerciante: Sírvase dar lectura al presente cuestionario que permitirá profundizar aspectos relevantes en esta investigación, recomendamos dar respuesta con una 'X' según corresponda.

1. ¿Conoce usted el contenido de la Ordenanza Regulatoria de las Actividades Productivas y Manejo Integral de las Playas del Cantón Salinas?
SI
NO
2. ¿Ha recibido alguna capacitación o información por parte del municipio sobre las regulaciones que establece esta ordenanza?
SI
NO
3. ¿Conoce usted que para ejercer sus derechos al trabajo debe estar asociado a un entidad que tenga reconocimiento por el GAD de Salinas?
SI
NO
4. ¿Considera que la comunicación entre los comerciantes y las autoridades locales respecto a las regulaciones de la ordenanza, es efectiva?
SI
NO
5. ¿Considera que el GAD de Salinas brinda mejores alternativas para que los comerciantes informales puedan regularizarse y desempeñar su trabajo?
SI
NO



**TRABAJO DE INTEGRACION CURRICULAR: "ART. 21 DE LA ORDENANZA REGULATORIA
LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y MANEJO INTEGRAL DE LAS PLAYAS DEL CANTON
SALINAS Y SU IMPACTO AL DERECHO AL TRABAJO Y LA LIBRE ASOCIACIÓN"**

INVESTIGADORA: MARY MERCEDES RODRIGUEZ

6. ¿Considera que el derecho al trabajo dentro las playas del cantón salinas se puede ejercer única y exclusivamente si se forma parte de las asociaciones legalizadas por el GAD DE SALINAS?
- SI
- NO
7. ¿Según su experiencia el GAD de Salinas le ha dado las facilidades para crear nuevas asociaciones de trabajo informal en las playas del cantón? (ejercer su derecho a la libre asociación laboral)
- SI
- NO
8. Han propuesto mecanismos efectivos, al GAD de Salinas para desarrollar y ejecutar planes y programas de regulación del trabajo informal
- SI
- NO

Agradecemos vuestra colaboración

ANEXO #6 GUÍA DE ENTREVISTA AL ALCALDE ING DENISSE CÓRDOVA



UNIVERSIDAD ESTATAL PENINSULA DE SANTA ELENA
CARRERA DE DERECHO



TRABAJO DE INTEGRACION CURRICULAR: “ART. 21 DE LA ORDENANZA REGULATORIA
LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y MANEJO INTEGRAL DE LAS PLAYAS DEL CANTON
SALINAS Y SU IMPACTO AL DERECHO AL TRABAJO Y LA LIBRE ASOCIACIÓN”

INVESTIGADORA: MARY MERCEDES RODRIGUEZ

ENTREVISTA A ALCALDE

OBJETIVO: Comprender la perspectiva del alcalde del Cantón Salinas en relación con la implementación del Art. 21 de la Ordenanza Regulatoria de las Actividades Productivas y Manejo Integral de las Playas del Cantón Salinas, con el fin de entender su impacto sobre los derechos laborales y asociativos de los comerciantes informales, así como las soluciones propuestas para mitigar posibles afectaciones.

Estimado Alcalde Dennis Córdova: Sírvase dar lectura al presente cuestionario que permitirá profundizar aspectos relevantes en esta investigación, recomendamos dar respuesta con una X según corresponda.

1. ¿En relación a toda la evolución que ha sufrido el mercado del comercio informal, su administración considera una actualización de la Ordenanza Regulatoria de las Actividades Productivas y Manejo Integral de las Playas del Cantón Salinas sería un mecanismo para garantizar mejores condiciones de trabajo?
2. ¿Qué medidas ha tomado el municipio para garantizar que la aplicación de esta ordenanza no afecte negativamente el derecho al trabajo de los comerciantes informales?
3. ¿Considera que el derecho al trabajo dentro las playas del cantón salinas se puede ejercer única y exclusivamente si se forma parte de las asociaciones legalizadas por el GAD DE SALINAS?
4. ¿Cuándo fue la última vez que permitieron el ingreso de una nueva asociación? ¿Por qué?
5. Cuáles son sus mecanismos efectivos para desarrollar y ejecutar planes y programas de regulación del trabajo informal
6. Cuáles son los métodos para controlar el ingreso de nuevos socios
7. El artículo 21 de la Ordenanza establece “Queda terminantemente prohibido el ingreso de nuevos miembros, en cada una de las 17 asociaciones establecidas el 5 de Julio del 2004, así como también la autorización de nuevas asociaciones para laborar en la playa y el cambio de actividad económica” salvo esta excepción, “la aprobación de la Unidad Reguladora y Ejecutora”, con esta introducción ¿cuáles son los indicadores que evalúa la unidad expresada para permitir ejercitar su derecho al trabajo y libre asociación?

ANEXO #7 GUÍA DE ENTREVISTA A PRESIDENTES DE ASOCIACIONES DEL CANTÓN SALINAS



UNIVERSIDAD ESTATAL PENINSULA DE SANTA ELENA
CARRERA DE DERECHO



TRABAJO DE INTEGRACION CURRICULAR: "ART. 21 DE LA ORDENANZA REGULATORIA
LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y MANEJO INTEGRAL DE LAS PLAYAS DEL CANTON
SALINAS Y SU IMPACTO AL DERECHO AL TRABAJO Y LA LIBRE ASOCIACIÓN"

INVESTIGADORA: MARY MERCEDES RODRIGUEZ

|

ENTREVISTA A PRESIDENTES DE ASOCIACIONES

OBJETIVO: Evaluar la perspectiva de las asociaciones del Cantón Salinas en relación con la implementación del Art. 21 de la Ordenanza Regulatoria de las Actividades Productivas y Manejo Integral de las Playas del Cantón Salinas, con el fin de analizar sus puntos de vista sobre los derechos laborales y asociativos de los comerciantes informales.

Estimado Presidente de Asociación.: Sírvase dar lectura al presente cuestionario que permitirá profundizar aspectos relevantes en esta investigación, recomendamos dar respuesta con una X según corresponda.

1. ¿Que el contenido de la ordenanza establezca que no se puede vincular a mas socios, ha presentado problemas para su gremio? ¿Por qué?
2. ¿Cuándo fue la última vez que ingreso un socio nuevo? ¿Por qué?
3. ¿Cuándo realizo el proceso de ingreso del socio esta fue aprobada por la Unidad Reguladora y Ejecutora"? ¿Por qué?
4. ¿Cómo calificaría la comunicación entre su asociación y las autoridades locales respecto a las regulaciones de la ordenanza?
5. ¿Según su experiencia manejando los problemas generados por la ordenanza, cuál sería su recomendación para una reforma?